

D. José Luis Domínguez de Posada de Miguel en su calidad de Director de BBVA International Limited, sociedad con domicilio social en las Islas Cayman, Uglan House, South Church Street, George Town, Gran Cayman, a los efectos del procedimiento de verificación por la Comisión Nacional de Mercado de Valores de la emisión de Participaciones Preferentes Serie F por importe de 350.000.000 euros ampliables hasta 500.000.000 euros emitida por BBVA International Limited y garantizada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.,

DECLARA

Que los documentos contenidos en el diskette adjunto constituyen el Folleto Informativo Reducido –Modelo Red2- (sin Anexos) de la Emisión de Participaciones Preferentes Serie F de BBVA International Limited, verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 14 de noviembre de 2002 y que este soporte es idéntico en todos sus términos al verificado por la citada Comisión.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Madrid a 25 de noviembre de 2002.

José Luis Domínguez de Posada de Miguel
Director de BBVA International Limited

BBVA INTERNATIONAL LIMITED

**FOLLETO REDUCIDO
DE
EMISION DE PARTICIPACIONES
PREFERENTES SERIE F
(PREFERENCE SHARES SERIE F)
Modelo Red2**

**CON LA GARANTIA
DE
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

BBVA,S.A.

**EL PRESENTE FOLLETO SE HA INSCRITO EN LOS REGISTROS
OFICIALES DE LA CNMV CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE
2002**

El término “Participación Preferente” es una traducción al español de la figura jurídica “Preference Shares”.

Estas Participaciones Preferentes Serie F se emiten por BBVA International Limited de acuerdo con la legislación de las Islas Caymán.

INDICE

CAPITULO 0

- 0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISION U OFERTA DE VALORES
 - 0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION U OFERTA AMPARADAS POR EL FOLLETO Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACION Y ADJUDICACION.
 - 0.1.1. Identificación del Emisor
 - 0.1.2. Consideraciones específicas sobre la Emisión u Oferta Pública que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores de la Emisión u Oferta amparada en el Folleto.
 - 0.2. TERMINOS Y CONDICIONES PRINCIPALES DE LA EMISION DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE F.
 - 0.3. RIESGOS DE LA EMISION
 - 0.4. CALIFICACION DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE F COMO RECURSOS PROPIOS.
 - 0.5. ESTRUCTURA JURIDICA DE LA EMISION

CAPITULO I

- 1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.
 - 1.1. RESPONSABLE
 - 1.2. ORGANISMOS SUPERVISORES
 - 1.3. AUDITORES

CAPITULO II

- II. LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.
 - II.1. ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION
 - II.1.1. Mención sobre los Acuerdos
 - II.1.2. Acuerdos relativos a la modificación de los valores ofrecidos tras su Emisión u el acuerdo de realización de la Oferta.

- II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado organizado.
- II.2. AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PREVIA.
- II.3. EVALUACION DEL RIESGO
- II.4. NATURALEZA Y DENOMINACION DE LOS VALORES QUE SE EMITEN
 - II.4.1. Descripción de las Participaciones Preferentes Serie F.
 - II.4.2. Legislación aplicable.
 - II.4.3. Comunicaciones.
- II.5. FORMA DE REPRESENTACION DE LOS VALORES
 - II.5.1. Estructura.
 - II.5.2. Entidades participantes y sus funciones.
- II.6. IMPORTE NOMINAL DE LA EMISION
- II.7. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE LOS VALORES
- II.8. COMISIONES Y GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR
- II.9. COMISIONES PARA LOS TENEDORES.
- II.10. CLAUSULA DE INTERES
 - II.10.1. Dividendo
 - II.10.2. Régimen de la subasta en el caso de programas de emisión de pagarés de empresa.
 - II.10.3. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de dividendos.
- II.11. AMORTIZACION DE LAS PARTICIPACIONES SERIE F
 - II.11.1. Precio de amortización.
 - II.11.2. Fecha, lugar y procedimiento
 - II.11.3. Adquisición por entidades del Grupo BBVA.
- II.12. INFORMACION RELATIVA A LAS CONDICIONES DE CONVERSION EN EL CASO DE EMISIONES DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES DEL EMISOR.
- II.13. INFORMACION RELATIVA A LAS CONDICIONES DE CANJE EN EL CASO DE EMISIONES DE VALORES CANJEABLES POR ACCIONES DEL EMISOR.
- II.14. INFORMACION RELATIVA A LAS CONDICIONES DE CANJE EN EL CASO DE EMISIONES DE VALORES CANJEABLES POR ACCIONES DE UNA SOCIEDAD DISTINTA DEL EMISOR.

- II.15. INFORMACION RELATIVA A LAS CONDICIONES DE CONVERSION EN EL CASO DE EMISIONES DE VALORES CONVERTIBLES EN ACCIONES DE UNA SOCIEDAD DISTINTA DEL EMISOR.
- II.16. INFOMACION RELATIVA A LAS CONDICIONES DE CONVERSION EN EL CASO DE EMISIONES DE VALORES DISTINTOS DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES POR ACCIONES DEL EMISOR.
- II.17. SERVICIO FINANCIERO
- II.18. DETERMINACION DEL TIPO DE INTERES EFECTIVO
- II.19. COSTE EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR
 - II.19.1. Costes iniciales.
 - II.19.2. Costes periódicos
- II.20. GARANTIAS DE LA EMISION
 - II.20.1. Garantías reales.
 - II.20.2. Garantías personales de terceros
 - II.20.3. Prelación de créditos.
- II.21. CIRCULACION DE LOS VALORES. RESTRICCIONES A SU TRANSMISIBILIDAD.
- II.22. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, EN DONDE SE SOLICITARA LA ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE F.
- II.23. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCION
 - II.23.1. Colectivo de inversores a los que se ofrecen los valores.
 - II.23.2. Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversión en determinadas entidades.
 - II.23.3. Periodo de suscripción.
 - II.23.4. Lugar y forma de tramitar la suscripción.
 - II.23.5. Desembolso
 - II.23.6. Documento acreditativo de la suscripción.
- II.24. COLOCACION Y ADJUDICACION DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE F
- II.25. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE F
- II.26. CONSTITUCION DEL SINDICATO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PREFERENTES

II.27. LEGISLACION APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

II.28. REGIMEN FISCAL DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE F
PARA SUS TENEDORES.

II.28.1. Islas Caymán.

II.28.2. España

II.29. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

II.29.1. Destino del importe de la Emisión.

II.30. CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION

II.31. NEGOCIACION DE VALORES DE LA SOCIEDAD EMISORA
PREVIAMENTE ADMITIDOS A NEGOCIACION

II.31.1. Número de valores por clase y valor nominal admitidos a negociación.

II.31.2. Datos de negociación de los valores de renta fija del emisor admitidos a
cotización oficial.

II.31.3. Liquidez

CAPITULO 0

0. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISION U OFERTA DE VALORES

El presente capítulo introductorio es un resumen de los términos y condiciones de la Emisión de Participaciones Preferentes Serie F de BBVA International Limited (en adelante el “Emisor” o la “Sociedad”), que se ha elaborado con el único fin de facilitar a los inversores una información resumida del contenido del presente Folleto. La comprensión de todos los términos y condiciones de la citada Emisión de Participaciones Preferentes Serie F requiere la lectura íntegra por los inversores de todos los capítulos del presente Folleto Informativo Reducido.

Se recomienda a los inversores que comparen la presente emisión con emisiones alternativas de similar riesgo y plazo, que se encuentren en periodo de suscripción o que puedan negociarse en mercados secundarios.

El producto financiero descrito en este Folleto no consiste en obligaciones ni en imposiciones a plazo.

La presente emisión, como las demás emisiones de participaciones preferentes y, al igual que las emisiones de renta variable, no constituye un depósito bancario y, en consecuencia, no se incluye entre las garantías del Fondo de Garantía de Depósitos.

0.1.- RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION U OFERTA AMPARADOS POR EL FOLLETO Y DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA SU COLOCACION Y ADJUDICACION ENTRE LOS INVERSORES.

0.1.1.- Identificación del Emisor

El presente Folleto Informativo Reducido se refiere a la emisión de Participaciones Preferentes Serie F por BBVA International Limited (el Emisor)¹.

- a) 1.- BBVA International Limited es una filial 100% de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., constituida en el año 1990 de acuerdo con las leyes de las Islas Caymán. Su actividad principal es la de servir de vehículo de financiación para el Grupo BBVA, lo que lleva a cabo, básicamente, a través de la emisión en los

¹ A los efectos del presente folleto informativo y con el fin de evitar confusiones, se han utilizado los siguientes términos:

- a) “Participaciones Preferentes Serie F”, para hacer referencia a los valores objeto de este folleto.
- b) “Preference Shares”, para hacer referencia al conjunto de las Participaciones Preferentes Serie F y cualesquiera otras preference shares emitidas por el Emisor y en circulación que se encuentren garantizadas por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en los mismos términos que las “Participaciones Preferentes Serie F”.
- c) “preference shares”, para hacer referencia al conjunto de preference shares emitidas por cualquier entidad filial del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. que se encuentren garantizadas por éste en los mismos términos que las “Preference Shares”.

mercados de capitales, de valores de características equivalentes a los que se describen en este Folleto Reducido.

2.- Los valores que BBVA International Limited tiene intención de emitir contarán con la garantía solidaria e irrevocable (la Garantía) de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (el Garante). Las obligaciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se hallan condicionadas, en los términos incluidos en este Folleto Informativo Reducido, a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente (ver apartados II.10.1.b.1. y II.20.2.1 (b) (i)) y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios (ver apartado II.20.2.1.(b)(ii)). La garantía de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuyos términos y condiciones se recogen en el presente Folleto Reducido, se entenderá otorgada mediante la firma del mismo por el representante del Garante.

La garantía se sitúa a efectos de prelación de créditos:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Garante,
- (ii) *pari passu* con valores equiparables a las *preference shares* que pudiera emitir el Garante y con cualquier garantía equiparable a la prestada por el Garante en este Folleto Informativo y
- (iii) por detrás de todas las obligaciones del Garante (incluidas las obligaciones subordinadas).

A efectos del apartado (ii) anterior, se indica que, a la fecha del presente Folleto Informativo Reducido, el Garante no ha emitido valores equiparables a *preference shares* y que las únicas garantías equiparables a la prestada en el presente Folleto que ha otorgado el Garante son las prestadas a las emisiones de preference shares llevadas a cabo por BBVA Privanza International (Gibraltar) Limited, por BBVA Capital Funding Ltd, por BBVA Preferred Capital Ltd y a las emisiones de *Preference Shares Serie A*, Participaciones Preferentes Serie B, Participaciones Preferentes Serie C, *Preference Shares Serie D* y Participaciones Preferentes Serie E del Emisor.

Además, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se ha comprometido, mientras existan Preference Shares del Emisor en circulación, a mantener la titularidad, de forma directa o indirecta, del 100% de las acciones ordinarias del mismo.

0.1.2 Consideraciones específicas sobre la Emisión u Oferta Pública que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores de la Emisión u Oferta amparada en el Folleto.

01.2.1. Consideraciones sobre las Participaciones Preferentes Serie F.

Los valores objeto de la presente Emisión son Participaciones Preferentes (*Preference Shares*) de BBVA International Limited, integrantes de la Serie F.

Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, las *Preference Shares* forman parte del capital social del Emisor; sin embargo, los derechos que otorgan a sus titulares difieren de los inherentes a las acciones ordinarias:

- a) Las *Preference Shares* son valores que conceden a sus titulares el derecho a percibir un dividendo predeterminado y no acumulativo, cuya distribución está condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como éste se define en el apartado II.10.1.b.1) y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.

Si por alguno de los motivos señalados en el párrafo anterior no se pagaran dividendos a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.

- b) Los titulares de *Preference Shares* carecen de derechos políticos (tales como el de asistencia a la Junta General de accionistas del Emisor y el derecho de voto), salvo en supuestos muy concretos como son las situaciones de impago del dividendo durante cuatro trimestres consecutivos, modificación de Estatutos o de liquidación o disolución del Emisor.
- c) No existe derecho de suscripción preferente para los titulares de *Preference Shares*.
- d) Las *Preference Shares* no tienen vencimiento, siempre que el Emisor no ejercite su opción de amortización anticipada con la que cuenta a partir del quinto año desde la Fecha de Desembolso y coincidiendo con una fecha de pago de dividendos, con autorización previa del Banco de España y del Garante.

Las Participaciones Preferentes Serie F se sitúan en orden de prelación:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Emisor,
- (ii) *pari passu* con cualquier otra serie de *Preference Shares* y
- (iii) por detrás de todas las obligaciones simples o subordinadas del Emisor.

La figura de las Participaciones Preferentes (*preference shares*) no existe en el Derecho español y presenta claras diferencias con los valores españoles que en el siguiente cuadro resumen se especifican:

	Acciones Ordinarias	Participaciones Preferentes	Obligaciones
Remuneración	No fija	Fija y/o variable (condicionada a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios; no obstante, si por estas razones, no se pagaran dividendos, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias)	Fija o Variable (no condicionada a la obtención de beneficios)
Plazo	Perpetuo	Perpetuo (con opción del Emisor de amortización anticipada a partir del 5º año y coincidiendo con una fecha de pago de dividendos)	Con Vencimiento
Prelación ante situación concursal	Última posición	Por delante de las acciones ordinarias	Por delante de las Participaciones Preferentes y de las acciones ordinarias
Derechos Políticos	Sí , salvo acciones sin voto	No, sujeto a excepciones	No
Derecho de Suscripción Preferente	Existe	No Existe	No Existe, salvo Obligaciones convertibles
Régimen Fiscal de las remuneraciones periódicas para residentes en España	Retención	Retención	Retención
Garantías	No	Si/No (*)	No/Si

(*) En este caso las Participaciones Preferentes Serie F cuentan con garantía subordinada de la Sociedad Matriz.

Las emisiones de preference shares del Grupo BBVA hasta la fecha del presente Folleto Informativo Reducido han sido las siguientes:

NOTA: Los datos que aparecen en los cuadros siguientes en la columna %/Bº Distribuible han sido calculados sobre el beneficio neto del Garante del año correspondiente, por ser este menor que el beneficio neto del Grupo.

Asimismo se ha aplicado la siguiente relación de tipos de cambio para cada año:

	Euros	Dólares	Marcos	Pesetas
1999	1	1,0046	1,95583	166,386
2000	1	0,9305	1,95583	166,386
2001	1	0,8813	1,95583	166,386

BBVA Privanza International (Gibraltar) Limited

	Saldo vivo	Remuneración	% s/ B° Distribuible 31/12/99 (Proforma)	% s/ B° Distribuible 31/12/00	% s/ B° Distribuible 31/12/01
Serie A	345.000.000	9,75%	3,05	2,62	Amortizada (*)
Serie B	100.000.000	9,00%	0,82	0,70	0,78
Serie C	248.250.000	8,00%	1,80	1,55	1,72
Serie D	70.000.000	7,764%	0,49	0,42	0,47
Serie E (**)	250.000.000	8,00 %	1,81	1,56	1,73

Todas estas emisiones están emitidas en dólares

(*) Amortizada el 1 de noviembre de 2001

(**) Amortizada el 30 de junio de 2002

BBVA Capital Funding, Ltd

	Saldo vivo	Remuneración	% s/ B° Distribuible 31/12/99 (proforma)	% s/ B° Distribuible 31/12/00	% s/ B° Distribuible 31/12/01
Serie A y B (**)	200.000.000 (*)	9,00%	0,84	0,67	0,70
Serie C	200.000.000 (***)	7,20%	1,30	1,12	1,25
Serie D	500.000.000 (*)	6,35%	1,48	1,18	1,24

(*) Importe en marcos

(**) Amortizada el 12 de Abril de 2002

(***) Importe en dólares

BBVA Preferred Capital Ltd.

	Saldo vivo	Remuneración	% s/ B° Distribuible 31/12/99 (Proforma)	% s/ B° Distribuible 31/12/00	% s/ B° Distribuible 31/12/01
Serie A (*)	250.000.000	7,80%	1,77	1,52	1,69
Serie B	240.000.000	7,75%	--	--	0,80 (**)

Importes de saldos vivos en dólares

(*) Amortizada el 30 de junio de 2002

(**) Realizada en Junio de 2001 en el mercado estadounidense

BBVA International Limited

	Saldo vivo	Remuneración	% s/ B° Distribuable 31/12/99 (Proforma)	% s/ B° Distribuable 31/12/00	% s/ B° Distribuable 31/12/01
Serie A	350.000.000(***)	7,20%	2,28	1,96	2,18
Serie B	700.000.000 (*)	6,24%	3,97	3,16	3,33
Serie C	1.000.000.000 (*)	5,76%	4,37	4,17	4,39
Serie D	340.000.000 (*)	7,00%	--	--	1,29 (**)
Serie E	500.000.000 (*)	Variable	--	--	--

(*) Importe en euros

(**) Emitida en Abril de 2001 en el mercado europeo

(***) Importe en dólares

A 31 de diciembre de 2001, la carga derivada del pago de los dividendos de todas las *preference shares* emitidas sería del 21,56% del Beneficio Distribuible, (calculado sobre el beneficio neto del Garante, por ser éste menor que el beneficio neto del Grupo).

Teniendo en cuenta que, en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración del Garante adoptado el 28 de enero de 2002, el límite máximo de las garantías que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. puede otorgar a sus filiales para emisiones de *preference shares* es de hasta 1.000 millones de Euros o su equivalente en cualquier otra divisa, después de emitidas las Participaciones Preferentes Serie E en marzo de 2002, por un importe de 500 millones de Euros, el Emisor podrá llevar a cabo la presente emisión objeto de este Folleto Informativo Reducido, sin necesidad de un nuevo acuerdo del Garante, hasta un importe máximo de 500 millones de Euros.

A efectos meramente teóricos, y suponiendo que en enero de 2001 se hubieran emitido *preference shares* por un importe adicional de 1.000 millones de Euros (equivalente a la cantidad máxima que pueda garantizar Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. al amparo del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración) y con las mismas características que los valores del presente Folleto Informativo Reducido (suponiendo un dividendo fijo no acumulativo del 4%TAE), la carga teórica derivada del pago de los dividendos de todas las *preference shares* (las realmente emitidas y las teóricas) sería, a 31 de diciembre de 2001, del 24,57 del Beneficio Distribuible (calculado sobre el beneficio neto del Garante, por ser éste menor que el beneficio neto del Grupo).

0.2. TÉRMINOS Y CONDICIONES PRINCIPALES DE LA EMISIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE F

La Emisión a la que se refiere el presente Folleto Informativo tiene como principales Términos y Condiciones los siguientes:

Valor: Participaciones Preferentes Serie F

Emisor:	BBVA International Limited
Garante:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Rating:	“A-“(Standard & Poor’s)/ A1 (Moody’s)
Importe Efectivo de la Emisión:	350.000.000 Euros ampliable a 500.000.000 Euros
Importe Efectivo Unitario:	100 Euros (Importe nominal unitario de 0,01 euros y prima de emisión de 99,99 euros)
Dividendo:	<p>El dividendo, no acumulativo, será el 3,943% anual fijo (4,00% TAE) durante el periodo comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 30 de junio de 2003 (ambos incluidos), desde el 1 de julio de 2003 hasta el 31 de diciembre de 2007, variable referenciado al EURIBOR a 3 meses con un mínimo anual nominal del 3,25% y máximo del 6,50%, y desde el 1 de enero del 2008 en adelante, variable referenciado al EURIBOR a tres meses, sin límite de fluctuación máximo ni mínimo, sujeta su distribución a lo establecido en el apartado siguiente.</p> <p>El cálculo del EURIBOR a tres meses se describe con detalle en el apartado II.10 de este Folleto.</p>
Pago de Dividendos:	<p>Se pagarán por trimestres vencidos los días 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año excepto el correspondiente al período que comienza el 12 de diciembre de 2002, que se pagará el 1 de abril de 2003 (calculados en Base Actual/Actual).</p> <p>Su distribución estará condicionada a la obtención de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como se define en el apartado II.10.1.b.1) y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.</p> <p>Si por estas razones, no se pagaran los dividendos correspondientes a las Participaciones Preferentes Serie F, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.</p>
Derechos políticos en el Emisor:	Carecen de derechos políticos salvo en supuestos excepcionales mencionados en el apartado II.4.1.2.2..

Derechos políticos en el Garante: No tienen

Derecho de Suscripción

Preferente: No existe

Plazo: Perpetuo

Amortización Anticipada: El Emisor podrá amortizar anticipadamente, con autorización previa del Banco de España y del Garante, y al precio unitario de 100 Euros, la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie F, siempre que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Desembolso y coincidiendo con una fecha de pago de dividendos.

Entidad Colocadora: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Sistema de Colocación: Existirá un único tramo para todo tipo de inversores, atendándose las peticiones por orden cronológico en las oficinas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Petición de Compra mínima: Las Órdenes de Suscripción que se efectúen en la red de oficinas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no podrán ser inferiores a 50 Participaciones Preferentes Serie F.

Período de Suscripción: Comenzará a las 8:30 horas del 25 de noviembre de 2002 y finalizará a las 14:30 horas del 9 de diciembre de 2002, salvo en el supuesto de cierre anticipado del periodo en los términos del presente Folleto Informativo.

Fecha de Desembolso: Se producirá un único desembolso que tendrá lugar el 12 de diciembre de 2002.

Cotización: Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

Régimen Fiscal: La percepción por residentes en España de los dividendos satisfechos por el Emisor será objeto de retención a cuenta al tipo establecido en la legislación vigente en cada momento (18% en la actualidad)

Liquidez: La liquidez de las Participaciones Preferentes Serie F derivará de su cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, así como del Contrato de Liquidez firmado entre Banco Popular Español, S.A., el

Emisor y la entidad colocadora, en virtud del cual Banco Popular Español, S.A. se compromete a introducir órdenes de compra y venta en el mercado de acuerdo con lo establecido en el citado contrato.

0.3. RIESGOS DE LA EMISIÓN

Los inversores en estos valores deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- (a) Riesgo de no percepción de dividendos: la distribución del dividendo estará condicionada a que la suma de dividendos pagados y que se propone pagar a todas las preference shares o valores equiparables del Garante y de sus Filiales durante el ejercicio en curso no supere el Beneficio Distribuible (entendido como el menor de los beneficios netos del Garante o de su Grupo consolidado) del ejercicio anterior y a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria sobre recursos propios.

Si en alguna fecha de pago de dividendos, éstos no se abonaran por darse alguna de las circunstancias anteriores, se perderá el derecho a percibir dichos dividendos, no teniendo por qué afectar al pago de los dividendos restantes.

- (b) Riesgo de liquidación de la Emisión: a pesar del carácter perpetuo de la Emisión, ésta podrá ser liquidada cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- b-1) Liquidación o disolución del Emisor

- b-2) Liquidación o disolución del Garante, individualmente o simultáneamente con el Emisor, o reducción de capital social del Garante (en los términos del art. 169 de la Ley de Sociedades Anónimas)

La liquidación de la Emisión no supone que los titulares de las *Preference Shares* recibirán en ese caso el 100% de los importes de liquidación correspondientes a las mismas (importes de liquidación que, en el caso de las Participaciones Preferentes Serie F, es de 100 Euros por valor). El Garante se ha comprometido, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no permitir ni adoptar ninguna acción para la liquidación o disolución salvo en el caso previsto en el párrafo b-2) anterior.

- (c) Riesgo de amortización anticipada por parte del Emisor: el Emisor podrá amortizar la totalidad de la Emisión a partir del quinto año desde la Fecha de Desembolso y coincidiendo con una fecha de pago de dividendos y previa autorización del Banco de España. Esta amortización, caso de que se produzca, será por el importe total suscrito.
- (d) Riesgos de mercado: Al quedar admitida la presente Emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, el precio de cotización de las Participaciones Preferentes Serie F podrá evolucionar favorable o desfavorablemente en función de las condiciones del mercado, pudiendo, situarse en niveles inferiores a su precio de amortización y, en particular, para el periodo comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 1 de abril de 2003 en el que el dividendo será un 3,943% nominal anual fijo, ya que con posterioridad a esa fecha el dividendo de las Participaciones Preferentes Serie F

será pagadero trimestralmente con referencia al EURIBOR a tres meses por lo que las eventuales oscilaciones del precio de cotización deberían quedar minoradas.

0.4. CALIFICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE F COMO RECURSOS PROPIOS

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ha solicitado de Banco de España la calificación de las Participaciones Preferentes Serie F como Recursos Propios del Grupo Consolidado Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, hallándose pendiente a la fecha del presente Folleto Informativo Reducido el otorgamiento de la mencionada calificación.

En el supuesto de que dicha calificación fuera otorgada con anterioridad al cierre del Periodo de Suscripción, el Emisor comunicará la misma mediante la publicación de un Suplemento al presente Folleto Informativo Reducido. En caso de que fuese otorgada con posterioridad a dicho Periodo se notificará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante.

Si la calificación como Recursos Propios mencionada en el apartado anterior fuera denegada a los valores objeto de este Folleto Informativo Reducido, el Emisor comunicará dicho extremo como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En dicho supuesto, el Emisor se compromete a mantener la Emisión en los mismos términos y condiciones recogidos en el presente Folleto Informativo Reducido, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones que el citado hecho pudiera requerir.

0.5. . ESTRUCTURA JURIDICA DE LA EMISIÓN

1.- Las Participaciones Preferentes Serie F son valores nominativos. De acuerdo con los Estatutos del Emisor, la titularidad de las mismas se reconoce a quienes se hallen inscritos en su libro registro (en adelante, Libro Registro), y su transmisión se lleva a cabo mediante la inscripción correspondiente. Por otro parte, toda persona inscrita en el citado Libro Registro (y a quien, en consecuencia se reconocen, de acuerdo con los Estatutos del Emisor, los derechos que confieren las Participaciones Preferentes Serie F) tendrá derecho a recibir un certificado representativo de sus valores.

2.- No obstante lo señalado en el apartado anterior, en la Fecha de Desembolso, el Emisor emitirá un certificado global (el Certificado Global) representativo de las Participaciones Preferentes Serie F efectivamente suscritas, a nombre de "BBVA (Nominees) Limited", extremo éste que constituye uno de los términos y condiciones de la Emisión, y que los suscriptores de Participaciones Preferentes Serie F aceptan al adquirir los valores.

3.- BBVA (Nominees) Limited figurará, en consecuencia, como titular de las Participaciones Preferentes Serie F en el Libro Registro del Emisor. Sin embargo, dicho Nominee, Sociedad de Derecho inglés, tiene por objeto la tenencia de valores por cuenta de terceros, y su función en la presente Emisión tiene carácter meramente instrumental. BBVA (Nominees) Limited ha suscrito el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia con el Emisor, el Agente y la Entidad Depositaria y de Enlace y ha reconocido en el mismo,

de forma absoluta, la verdadera titularidad de las Participaciones Preferentes Serie F en beneficio de los inversores de dichos valores.

4.- El Emisor va a solicitar la admisión a cotización de las Participaciones Preferentes Serie F en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija. La compensación y liquidación de las mismas se llevará a cabo a través del Sistema de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (S.C.L.V.), y el 100% de la Emisión se inscribirá en los registros del S.C.L.V. y sus Entidades Adheridas. Las posiciones reflejadas o saldos registrados en el S.C.L.V. y sus Entidades Adheridas serán las que permitan determinar la identidad de los inversores o titulares reales de las Participaciones Preferentes Serie F.

5.- La titularidad en el Libro Registro del Emisor no coincidirá, de acuerdo con lo señalado en los apartados 3 y 4 anteriores, con la que se desprenda de los registros del S.C.L.V. y sus Entidades Adheridas. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. será la Entidad encargada de llevar al día el Libro Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia. Sus funciones se describen más ampliamente en el apartado II.5. de este Folleto Reducido.

6.- El Certificado Global emitido a nombre de BBVA (Nominees) Limited será depositado en la Fecha de Desembolso en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., quien ha aceptado desarrollar las funciones de Entidad Depositaria y de Enlace de acuerdo con el Contrato anteriormente citado. La Entidad Depositaria y de Enlace velará por que el número de Participaciones Preferentes Serie F depositadas coincida en todo momento con el saldo total de Participaciones Preferentes Serie F del Emisor registradas en el S.C.L.V. y sus Entidades Adheridas.

El sistema de exclusión de valores del depósito referido en el párrafo anterior se explica en el apartado II. 5.

7.- El ejercicio de los derechos conferidos por las Participaciones Preferentes Serie F por parte de los titulares resultantes de las posiciones registradas en el S.C.L.V. y Entidades Adheridas está garantizado a través de los compromisos asumidos por el Nominee y por la Entidad Depositaria y de Enlace en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia antes mencionado.

En concreto, en dicho contrato, el Nominee ha declarado conocer la Emisión y ha aceptado actuar en la misma a efectos meramente instrumentales. Además, se ha comprometido de forma expresa a no hacer uso de los valores ni ejercitar ningún derecho inherente a los mismos salvo por cuenta de los titulares reales y de acuerdo con sus instrucciones. BBVA (Nominees) Limited ha reconocido de forma absoluta la verdadera titularidad de las Participaciones Preferentes Serie F en beneficio de los inversores que figuren en los saldos registrados del S.C.L.V. o Entidades Adheridas, y se ha comprometido a facilitar el ejercicio de los derechos políticos a los citados inversores y a instruir al Agente (o a autorizar a la Entidad Depositaria y de Enlace para que lo haga) acerca de los destinatarios de los dividendos o de cualesquiera otras cantidades que el Emisor o el Garante deban abonar en virtud de la Emisión.

De forma general, y a efectos de garantizar a los titulares reales de Participaciones Preferentes Serie F el ejercicio de sus derechos, la Entidad de Enlace se ha comprometido en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia, a canalizar la información

del Emisor hacia los titulares de los valores y servir de circuito para canalizar los derechos políticos de dichos titulares. Las funciones de la Entidad de Enlace se describen más detalladamente en el apartado II.5. del Presente Folleto Informativo Reducido.

De acuerdo con lo expuesto más arriba, para el buen desarrollo de la Emisión resulta necesaria la intervención de las siguientes Entidades:

- a) Nominee: "BBVA (Nominees) Limited". Es el titular de las Participaciones Preferentes Serie F en el Libro Registro del Emisor. Se trata de una figura de Derecho inglés, de naturaleza instrumental, que actúa por cuenta de terceros.
- b) Titulares de las Participaciones Preferentes Serie F: son los inversores a quienes corresponden los derechos económicos y políticos inherentes a las Participaciones Preferentes Serie F y que figuren como tales en cada momento en los registros contables del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. y de sus Entidades Adheridas.
- c) Entidad Depositaria: "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." Es la entidad que, en virtud del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia suscrito con el Emisor, recibe en depósito el Certificado Global representativo de la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie F.
- d) Entidad de Enlace: "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." Es la entidad que, en virtud del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia antes mencionado, asume la representación del Emisor ante las autoridades y organismos rectores del mercado de negociación de las Participaciones Preferentes Serie F en España y canaliza el ejercicio por los titulares reales de las Participaciones Preferentes Serie F de los derechos políticos y económicos que les son inherentes.
- b) Agente de Pagos: "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." Es la Entidad que, en virtud del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia, asume las funciones de canalizador de los pagos a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F que ha de afrontar el Emisor, o en su caso el Garante, de acuerdo con los términos de la Emisión.
- c) Entidad Colocadora: "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.". Es la entidad que, en virtud del Contrato de Colocación, se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para conseguir la más amplia base de suscriptores de Participaciones Preferentes Serie F.
- d) Entidad Provedora de Liquidez: "Banco Popular Español, S.A.". Es la entidad que, en virtud del Contrato de Liquidez depositado en la CNMV, asume la obligación de proporcionar liquidez a la negociación de las Participaciones Preferentes Serie F en el Mercado A.I.A.F. de Renta Fija introduciendo ofertas de compra y venta según las condiciones de los mercados, todo ello en los términos del citado Contrato de Liquidez.

El cuadro siguiente muestra las últimas emisiones registradas en CNMV de participaciones preferentes:

Emisoras / Características	Caixa Laietana Preference Limited	Caja España Finance Limited	BBVA International limited Serie E	SA Nostra Preference Limited	CCM Preferred Limited
Nominal por valor (euros)	1.000	1.000	0,01	1.000	600
Efectivo por valor (euros)	1.000	1.000	100	1.000	600
Efectivo total (euros)	60.101.000	60.000.000	500.000.000	100.000.000	120.000.000
Inversión mínima	1.000	1.000 euros	5.000 euros	1.000 euros	3.000 euros
Mínimo orden de suscripción	1 participación	1 participación	50 participaciones	1 participación	5 participaciones
Inversión máxima	No existe	No existe	No existe	No existe	No existe
Máximo orden de suscripción	No existe	No existe	No existe	No existe	No existe
Tipo de dividendos	4,35% hasta 28/12/03; Resto tipo de pasivo de las Cajas de Ahorro	Dos tramos: Fijo (4,50%) hasta el 14-12-2006 y variable referenciado al Euribor + 0,10 resto periodos	3,943% hasta el 30/09/02; del 1/10/02 al 30/03/07 variable referenciado al Euribor 3 meses con un mínimo del 3,50% y máximo del 6,15% ; resto variable referenciado al Euribor 3 meses	4,60% hasta 26/02/03 Resto Euribor 3 meses +0,25%	Fijo hasta el 28/3/2002 = 4% nominal anual y variable resto referenciado al Euribor 3 meses +0,25%
Rating	Fitch: BB+	Moody's: Baa1 IBCA : BBB+	S&P: A- Moody's: A1	Fitch: BBB	Fitch: BBB
Ultima cotización	En periodo de suscripción	100,00	100,407	101,676	100,390

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

1.1 RESPONSABLE

D. José Luis Domínguez de Posada de Miguel, con D.N.I. 1.494.105 W, como Director de BBVA International Limited, con domicilio social en las Islas Cayman, Uglan House, South Church Street, George Town, Grand Cayman, confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error y asume la total responsabilidad del contenido del mismo en relación con el Emisor.

D. Angel Cano Fernández, con D.N.I. 13.735.761-T, como Director General de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás, 4, confirma la veracidad del contenido del folleto y que no omite ningún dato relevante ni induce a error y asume la total responsabilidad del contenido del mismo en relación con el Garante.

1.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

1.2.1. El presente Folleto Informativo Reducido, modelo Red2, de emisión de Participaciones Preferentes Serie F está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 14 de noviembre de 2002.

"El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o del garante o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados."

Se ha solicitado al Banco de España la computabilidad como Recursos Propios del Grupo BBVA de esta emisión. Una vez autorizada dicha computabilidad se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Información Adicional y se difundirá como Hecho Relevante

1.3 AUDITORES

1.3.1 BBVA International Limited

Arthur Andersen LLP, P.O. Box 1929, Gran Cayman, Cayman Islands, ha sido encargada de auditar las cuentas anuales de BBVA International Limited durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001 habiendo emitido informe favorable y sin salvedades en cada uno de ellos.

Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2000 y 2001, junto con sus respectivos informes de Gestión e Informes de Auditoría, han sido depositados en la C.N.M.V.

A continuación se transcribe la opinión legal de los auditores:

“ A los accionistas de BBVA International Limited:

Hemos auditado el balance de situación adjunto de BBVA INTERNATIONAL LIMITED (filial en régimen de plena propiedad de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., una institución bancaria española) a 31 de diciembre de 2001 y de 2000, y las correspondientes cuentas de resultados, variaciones de recursos propios y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios cerrados en tales fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la dirección de la Sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros, basándonos en nuestras auditorías.

Hemos realizado nuestras auditorías de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Estados Unidos. Estas normas exigen que planifiquemos y realicemos la auditoría de un modo que nos permita obtener una razonable seguridad acerca de si los estados financieros están exentos de declaraciones erróneas sustanciales. Entre otras prácticas, en la auditoría se realiza un examen, aplicando un método de prueba o tanteo, de los datos materiales en los que se basan las cantidades y las declaraciones contenidas en los estados financieros. La auditoría también supone la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones sustanciales realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestras auditorías ofrecen una base razonable para nuestra opinión.

La Sociedad depende económicamente del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. (el Banco) (véanse las Notas 1 y 3) y su subsistencia se basa exclusivamente en la capacidad del Banco para atender a las obligaciones que ha contraído con la Sociedad en cuanto a los intereses y vencimiento de los depósitos y la garantía del valor de rescate de las acciones preferentes.

En nuestra opinión, los estados financieros a los que nos hemos referido anteriormente presentan, de manera justa, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de BBVA INTERNATIONAL LIMITED a 31 de diciembre de 2001 y de 2000, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios cerrados en tales fechas, de conformidad con los principios generalmente aceptados en Estados Unidos.”

1.3.2 Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Las Cuentas Anuales de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre del año 1999 han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía. S.Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65 y C.I.F. D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S-0692.

Las Cuentas Anuales correspondientes al citado ejercicio 1999, junto con su respectivo informe de Gestión e Informe de Auditoría, se hallan depositados en la C.N.M.V.

En el caso de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., se hace constar que el Informe de Auditoría correspondiente al citado ejercicio ha sido favorable y sin salvedades.

En lo que se refiere a BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. y su Grupo Consolidado, el Informe de Auditoría correspondientes al Ejercicio 1999 contiene una salvedad relativa a la amortización anticipada de determinados fondos de comercio, que se reproducen íntegramente a continuación:

Salvedad en el ejercicio 1999

"En los ejercicios 1999 y 1998, así como en ejercicios anteriores, el Grupo ha amortizado anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos (Notas 3.g y 13. La amortización así realizada no está basada en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que, en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, el gasto por amortización del fondo de comercio de consolidación de los ejercicios 1999 y 1998 habría sido inferior al registrado en 34.000 y 47.000 millones de pesetas, respectivamente. En consecuencia, el efecto acumulado al 31 de diciembre de 1999 de este exceso de amortización, que asciende a 129.000 millones de pesetas (de los que 95.000 millones corresponden a ejercicios anteriores), incrementaría, de acuerdo con la normativa vigente, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 1999".

1.3.3. Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.

Las Cuentas Anuales de ARGENTARIA, CAJA POSTAL Y BANCO HIPOTECARIO, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999 también han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía. , S.Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, y C.I.F. D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S-0692.

Las Cuentas Anuales mencionadas en el párrafo anterior, con su respectivo Informe de Gestión e Informe de Auditoría, se hallan depositadas en la C.N.M.V..

El Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio 1999 de Argentaria y su Grupo consolidado, contiene una salvedad relativa a la amortización anticipada del Fondo de Comercio originado en la adquisición de participaciones en el capital de sociedades, realizadas en Ejercicios anteriores:

Salvedad al Ejercicio 1999:

"Durante el ejercicio 1998, el grupo amortizó anticipadamente fondos de comercio originados en las adquisiciones de participaciones en el capital de sociedades realizadas durante dicho ejercicio y el precedente. La amortización así realizada estaba basada únicamente en la aplicación del principio de prudencia valorativa ya que no se estima una evolución negativa de las correspondientes inversiones. Si la

amortización de los fondos de comercio correspondientes a las inversiones que, en función de la información disponible, contribuirán a la obtención de ingresos para el Grupo, se hubiese efectuado en cinco años, el gasto de amortización del fondo de comercio de consolidación en 1999 habría sido superior al registrado en 8.000 millones de pesetas, una vez considerado su efecto fiscal. El efecto acumulado al 31 de diciembre de 1999 del exceso de amortización de fondos de comercio que asciende, neto de su efecto fiscal, a 9.000 millones de pesetas, debería registrarse, de acuerdo con la normativa vigente por corresponder a ejercicios anteriores, incrementando el capítulo "Beneficios Extraordinarios" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 1999 adjunta, y, por tanto, el resultado del ejercicio atribuido al Grupo."

1.3.4 BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Las Cuentas Anuales de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000 y 2001 también han sido auditadas por la firma Arthur Andersen y Cía, S.Com., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, y C.I.F. D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S-0692.

Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2000 y 2001, junto con sus respectivos informes de Gestión e Informes de Auditoría, han sido depositados en la C.N.M.V..

En el caso de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se hace constar que el Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios citados ha sido favorable y sin salvedades.

En lo que refiere a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y su Grupo Consolidado, el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio 2000 contiene una salvedad relativa a la amortización anticipada de determinados fondos de comercio, que se reproduce íntegramente a continuación:

Salvedad al Ejercicio 2000:

"En ejercicios anteriores, el grupo amortizó anticipadamente determinados fondos de comercio originados en la adquisición de bancos y sociedades latinoamericanos. La amortización así realizada no se basó en evoluciones negativas de las correspondientes inversiones, sino únicamente en la aplicación de criterios de prudencia. Si la amortización de dichos fondos de comercio se hubiera efectuado en base a un periodo de cinco años que, en las circunstancias actuales, consideramos es el periodo mínimo durante el cual mantienen su efectividad y contribuyen a la obtención de ingresos para el Grupo, el gasto de amortización del fondo de comercio de consolidación del ejercicio 2000 habría sido superior al registrado en 43.000 millones de pesetas, aproximadamente. El efecto acumulado al 31 de diciembre de 2000 del exceso de amortización de fondos de comercio que asciende a 86.000 millones de pesetas y procede de ejercicios anteriores, incrementaría, de acuerdo con la normativa vigente, el resultado atribuido al Grupo en el ejercicio 2000".

En lo que refiere a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y su Grupo Consolidado, el Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio 2001 ha sido favorable y sin salvedades.

Se adjunta como Anexo II los estados financieros individuales y consolidados del Garante de la Emisión.

A continuación se transcribe la opinión de los auditores con respecto a las cuentas consolidadas a 31 de diciembre de 2001:

“ A los accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.A y SOCIEDADES que componen el Grupo BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (en adelante, el Grupo-vease Nota 4), que comprenden el balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2001 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco como sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia jurídica de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores del Banco presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, consolidados, además de las cifras del ejercicio 2001, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales del ejercicio 2001. Con fecha 20 de febrero de 2001, emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2000, que contenía una salvedad por los efectos de haberse amortizado anticipadamente en ejercicios anteriores determinados fondos de comercio; lo que daba lugar a que, en nuestra opinión, los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo (en concepto de “Beneficios Extraordinarios”) que figuraban en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2000 deberían haberse incrementado en 517 millones de euros, aproximadamente.

El efecto conjunto de esa salvedad-una vez tenida en consideración la amortización que hubiera correspondido en el ejercicio a los fondos de comercio amortizados anticipadamente en ejercicios anteriores (258 millones de euros, aproximadamente)- y de otras correcciones valorativas a los fondos de comercio mostrados en el balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2001, supondría incrementar los fondos de comercio de consolidación y el resultado atribuido al Grupo que figuran en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001 en 64 millones de euros, aproximadamente. Este importe no es significativo en relación con las mencionadas cuentas anuales consolidadas tomadas en su conjunto.

3. Según se indica en la Nota 2 b, en el ejercicio 2001 el Grupo ha cargado a reservas el coste estimado de las indemnizaciones, retribuciones diferidas y pensiones futuras derivadas de la jubilación anticipada de determinados empleados que han formalizado efectivamente su prejubilación en dicho ejercicio, por un importe, neto de su correspondiente efecto fiscal de 479 millones de euros, contando para ello con la autorización expresa del Banco de España, al amparo de lo previsto en su Circular 4/1991, y de las correspondientes Juntas Generales de Accionistas.
4. En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Sociedades que integran el Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria al 31 de diciembre de 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con el aplicado en el ejercicio anterior.
5. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores de la sociedad dominante consideran oportunas sobre la situación del Grupo, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contienen el citado informe de gestión consolidado concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las sociedades consolidadas.”

A continuación se transcribe la opinión de los auditores con respecto a las cuentas individuales a 31 de diciembre de 2001:

“ A los accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.:

1. Hemos auditado las cuentas anuales de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A (en adelante, el Banco), que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2001 y la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia jurídica de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
2. De acuerdo con la legislación mercantil, los Administradores presentan, a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del cuadro de financiación, consolidados, además de las

cifras del ejercicio 2001, las correspondientes al ejercicio anterior. Nuestra opinión se refiere, exclusivamente, a las cuentas anuales del ejercicio 2001. Con fecha 20 de febrero de 2001, emitimos nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales del ejercicio 2000, en el que expresamos una opinión favorable.

3. Según se indica en la Nota 1.j, en el ejercicio 2001 el Banco ha cargado a reservas el coste estimado de las indemnizaciones, retribuciones diferidas y pensiones futuras derivadas de la jubilación anticipada de determinados empleados que han formalizado efectivamente su prejubilación en dicho ejercicio, por un importe, neto de su correspondiente efecto fiscal de 472 millones de euros, contando para ello con la autorización expresa del Banco de España, al amparo de lo previsto en su Circular 4/1991, y de la Juntas Generales de Accionistas del Banco.
4. Las cuentas anuales adjuntas se presentan en cumplimiento de la normativa mercantil vigente, no obstante, la gestión de las operaciones del Banco y de las sociedades del Grupo se efectúa en bases consolidadas, con independencia de la imputación individual del correspondiente efecto patrimonial y de los resultados relativos a las mismas. En consecuencia, las cuentas anuales individuales del Banco (que actúa además de cómo entidad financiera como sociedad tenedora de participaciones) no reflejan las variaciones financiero-patrimoniales que resultan de aplicar criterios de consolidación ni a las inversiones financieras en las sociedades dependientes y asociadas ni a las operaciones realizadas por el Banco y por estas, algunas de las cuales (diferencias de cambio, dividendos, garantías prestadas, etc.) responden a la estrategia global del Grupo. Estas variaciones sí se reflejan en las cuentas anuales consolidadas sobre las que hemos emitido nuestro informe de auditoría favorable el 14 de febrero de 2002. El efecto de la consolidación (Nota 1), realizada en base a los registros contables de las sociedades que componen el Grupo Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en comparación con las cuentas anuales individuales adjuntas, supone un incremento de las reservas y del resultado del ejercicio 2001 por importe de 3.232 y 1.052 millones de euros, así como un incremento de los activos por importe de 116.379 millones de euros.
5. En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. a 31 de diciembre de 2001 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
6. El informe de gestión adjunto del ejercicio 2001 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación del Banco, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contienen el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2001. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables del Banco.”

CAPITULO II

LA EMISION Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.

II.1. ACUERDOS DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION

II.1.1. Mención sobre los Acuerdos Sociales.

Se incluyen como Anexo 4 y 5 respectivamente, y forman parte integrante de este Folleto Informativo:

- d) En relación con BBVA International Limited, las certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración que en sus reuniones de fechas 27 de mayo de 2002 y 9 de octubre de 2002 se adoptaron los acuerdos de emitir hasta un máximo de 5.000.000 de Participaciones Preferentes Serie F.
- d) En relación con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. la certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración acreditando la adopción por el Consejo de Administración de fecha 29 de enero de 2002, del acuerdo para el otorgamiento de garantías en relación con emisiones de preference shares hasta un máximo de 1.000 millones de euros o el equivalente en otra divisa, y en el que se recogen las características de dichas garantías.

La presente Emisión de Participaciones Preferentes Serie F está amparada en lo previsto en la Ley de Sociedades de las Islas Caymán y por lo establecido en los artículos 10 y concordantes de los Estatutos Sociales de BBVA International Limited, copia de los cuales se encuentra registrada en la CNMV, con ocasión de la emisión de Participaciones Preferentes Serie E, sin que haya experimentado modificación alguna.

La presente Emisión es la segunda que se garantiza por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en virtud del mencionado acuerdo.

II.1.2. Acuerdos relativos a la modificación de los valores ofrecidos tras su Emisión u el acuerdo de realización de la Oferta.

No aplicable.

II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en un mercado organizado.

Se solicitará la admisión a cotización de las Participaciones Preferentes Serie F en el Mercado AIAF de Renta Fija, en las condiciones que se explican en el apartado II.22. de este Folleto.

II.2. AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

No es aplicable al no ser necesaria para esta Emisión la autorización administrativa previa de la Dirección General del Tesoro u otros organismos.

II.3. EVALUACION DEL RIESGO.

Standard & Poor's y Moody's Investors Service Ltd. han asignado a esta emisión de Participaciones Preferentes Serie F una calificación provisional de "A-" y A1, respectivamente, que está sujeta a la revisión de la documentación final de la presente Emisión.

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en el plazo previsto en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Las calificaciones preliminares otorgadas por las agencias de rating referidas deberán ser confirmadas con anterioridad al 9 de diciembre de 2002, fecha correspondiente al cierre del Periodo de Suscripción inicialmente previsto.

El Emisor concederá a los suscriptores el derecho a revocar las Ordenes de Suscripción emitidas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.23.4. del presente Folleto, si la calificación definitiva emitida por alguna de las agencias de rating referidas modificara a la baja alguna de las calificaciones preliminares otorgadas con carácter previo a la verificación del presente Folleto. En este supuesto, los suscriptores tendrán derecho a revocar las Ordenes de Suscripción emitidas durante un plazo máximo de 7 días desde que sea emitida la calificación definitiva.

En caso de que el plazo que mediara entre el otorgamiento de la calificación definitiva y el día de cierre del periodo de Suscripción fuera inferior a 7 días, los suscriptores podrán revocar las Ordenes de Suscripción emitidas hasta las 12:00 horas del día de cierre del periodo de Suscripción; a partir de entonces, no se aceptará ninguna revocación.

El Emisor remitirá copia de las calificaciones definitivas a la CNMV y, en el supuesto de que alguna de ellas modificara a la baja alguna de las calificaciones preliminares, le notificará además la apertura del periodo de revocaciones.

Las calificaciones crediticias otorgadas no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. El rating puede ser revisado, suspendido o retirado en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son solo una estimación y no tiene por que evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las anteriores agencias de rating. Los indicadores 1, 2, 3 y “+”, “-“ a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 (o el signo “+”) representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el 3 (o el signo “-“) indica la posición más débil.

L A R G O P L A Z O		STANDARD & POOR'S	MOODY'S	SIGNIFICADO
	Grado de inversión	AAA	Aaa	Calidad óptima
AA+		Aa1	Alta calidad	
AA		Aa2		
AA-		Aa3		
A+		A1	Buena calidad	
A		A2		
A-		A3		
Grado de inversión		BBB+	Baa1	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancias
		BBB	Baa2	
		BBB-	Baa3	
Grado especulativo	BB+	Ba1	Moderada seguridad; mayor exposición frente a factores adversos	
	BB	Ba2		
	BB-	Ba3		
	B+	B1	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad	
	B	B2		
	B-	B3		
	CCC	Caa	Vulnerabilidad identificada	
CC	Ca	Retrasos en pagos		
C	C	Pocas posibilidades de pago		
D		Emisión con incumplimiento declarado		

C O R T O P L A Z O		STANDARD & POOR'S	MOODY'S	SIGNIFICADO
	Grado de inversión	A1	P-1	Alto grado de solvencia
A2		P-2	Fuerte capacidad de pago	
A3		P-3	Capacidad satisfactoria; Elementos de vulnerabilidad	
Grado especulativo	B	N-P	Capacidad de pago inferior a las categorías anteriores	
	C			

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en

la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

II. 4. NATURALEZA Y DENOMINACION DE LOS VALORES QUE SE EMITEN.

II.4.1. Descripción de las Participaciones Preferentes Serie F.

El presente Folleto se formaliza con el objeto de proceder a la Emisión de 3.500.000 de Participaciones Preferentes Serie F, de 0,01 euros de valor nominal cada una, que será ampliable hasta un número máximo de 5.000.000 de Participaciones Preferentes Serie F.

El precio de emisión de las Participaciones Preferentes Serie F será de 100 euros cada una, de los cuales 99,99 euros constituirán prima de emisión, de manera que el Importe Efectivo de la Emisión será de 350.000.000 euros, siendo la prima de emisión de 349.965.000 euros y 35.000 euros su Importe Nominal.

El hecho de que el precio de emisión o Importe Efectivo de cada Participación Serie F se divida en 0,01 euros de valor nominal y 99,99 euros de prima de emisión no afectará a los flujos que el suscriptor reciba como consecuencia de la compra de los valores objeto de esta Emisión, así como de, en su caso, la amortización anticipada de los mismos.

En caso de ampliación de la Emisión, el Importe Nominal de la misma ascenderá a un máximo de 50.000 euros y el Importe Efectivo a un máximo de 500.000.000 euros. De este importe, 499.950.000 euros corresponderían a prima de emisión.

El importe de la Emisión quedará fijado en el importe efectivamente suscrito (ver apartado II.23.3).

Todas las Participaciones Preferentes Serie F serán de idénticas características constituyendo un conjunto de valores homogéneo y contarán con la garantía solidaria e irrevocable de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

II.4.1.1. Naturaleza

Las Participaciones Preferentes Serie F forman parte del capital social del Emisor y, en consecuencia, no tienen vencimiento.

II.4.1.2. Derechos

Las Participaciones Preferentes Serie F otorgan a sus titulares los derechos económicos y políticos que se describen a continuación. El procedimiento por el que se garantiza el ejercicio de sus derechos a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F se recoge en el apartado II.5. del presente Folleto Reducido.

II.4.1.2.1. Derechos económicos.

Derecho a percibir dividendos

1. Las Participaciones Preferentes Serie F otorgan a sus titulares, (tal y como se define en el apartado II.10.1. del presente Folleto Reducido) el derecho a percibir un dividendo no acumulativo, pagadero por trimestres vencidos, al tipo fijo anual del 3,943% (4,00% TAE) durante el periodo comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 30 de junio de 2003, desde el 1 de julio de 2003 y hasta el 30 de diciembre de 2007 será el EURIBOR a 3 meses con un mínimo nominal anual del 3,25% y un máximo nominal anual del 6,50% y a tipo variable a partir de esa fecha (desde el 1 de enero de 2008 y en adelante) calculado como el EURIBOR a 3 meses. El dividendo se calculará en todos los casos sobre el valor efectivo de cada Participación Preferente Serie F, esto es, 100 euros y su pago se halla condicionado a la existencia de Beneficio Distribuible suficiente (tal y como este se define en el apartado II.10.1.b.1) así como a las limitaciones impuestas por la normativa bancaria española sobre recursos propios.

Esto significa que, cuando concurra alguno de los condicionantes descritos en el párrafo anterior, los titulares de Participaciones Preferentes Serie F no tendrán derecho a percibir dividendos. En este caso, además, tampoco podrán dirigirse contra el Garante para reclamar dicho pago.

En estos supuestos, los titulares tendrán derecho, no obstante, a percibir un dividendo parcial, hasta el límite que resultara posible. Dicho pago parcial estará garantizado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

2. El dividendo al que dan derecho las Participaciones Preferentes Serie F tiene carácter no acumulativo. Ello significa que, si los titulares no cobraran algún dividendo por darse el caso previsto en el número 1 anterior, perderán definitivamente cualquier derecho a percibir ese dividendo en el futuro, no estando obligados ni el Emisor ni el Garante a satisfacerlo.

El régimen de percepción de dividendos se halla descrito ampliamente en el apartado II.10. de este Folleto.

Derecho a percibir el precio de amortización.

En los supuestos de amortización contemplados en el apartado II.11 siguiente, los titulares de Participaciones Preferentes Serie F tendrán derecho a percibir un precio de amortización por cada título que consistirá en un importe igual a su valor efectivo más una cantidad igual al dividendo devengado desde la última fecha de pago de dividendos hasta la fecha establecida para la amortización y no satisfecho, haya sido declarado o no.

Derecho a percibir importes de liquidación – límites.

1. Disolución o liquidación del Emisor.

En caso de liquidación o disolución, voluntaria o involuntaria del Emisor, los titulares de Preference Shares existentes en ese momento tendrán derecho a percibir, de los activos del Emisor que puedan ser distribuidos entre los accionistas, importes de liquidación en la cuantía fijada para cada serie más un importe igual a los dividendos devengados y no pagados correspondientes al periodo de devengo en curso y hasta la fecha de pago (dichos importes de liquidación junto con los importes por dividendos citados se denominarán en adelante “Distribución por Liquidación”).

Para los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F (al igual que lo fue para los titulares de las Preference Shares Serie D y E), el importe de liquidación (en adelante, el Importe de Liquidación) se ha fijado en 100 euros por valor; no obstante, dicha cantidad difiere en función de la serie; en concreto, el importe de liquidación correspondiente a los titulares de las Preference Shares Series A es de 100 dólares americanos y para los titulares de las Participaciones Preferentes Series B y C de 50 euros, por valor, respectivamente.

Los titulares de Preference Shares del Emisor percibirán dichas cantidades con carácter previo a la distribución de activos entre los accionistas ordinarios o entre los titulares de cualquier otra clase de valores del Emisor que se sitúen, en orden de prelación en cuanto a la participación en los activos, por detrás de las Preference Shares.

El pago de la Distribución por Liquidación se halla garantizado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

El Garante se ha comprometido, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no permitir ni adoptar ninguna acción para la liquidación o disolución del Emisor salvo en el caso de disolución o liquidación del Garante o de reducción de su capital social de acuerdo con el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. Liquidación o disolución simultánea del Emisor y del Garante.

Aún cuando existan activos suficientes en el Emisor para pagar a los titulares de Preference Shares la Distribución por Liquidación que a cada uno correspondan, los derechos de dichos titulares se verán afectados por la eventual existencia de un proceso de liquidación o disolución del Garante o de una reducción de capital del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas y, la citada Distribución por Liquidación quedará limitada en la forma que se especifica a continuación.

En concreto, si en el momento en que deban abonarse a los titulares de Preference Shares del Emisor la mencionada Distribución por Liquidación, se han iniciado los trámites para la disolución o liquidación, voluntaria o involuntaria, del Garante, se calculará la suma de los siguientes importes: a) la Distribución por Liquidación correspondientes a todas las Preference Shares del Emisor, b) la distribución por liquidación correspondiente a las preference shares emitidas por Filiales del Garante que cuenten con una garantía equiparable en orden de prelación a la otorgada a las Participaciones Preferentes Serie F y c) la distribución por liquidación correspondiente a valores del Garante equiparables a las anteriores.

La distribución por liquidación que se abone a los titulares de los valores citados en el apartado anterior no excederán los importes que se habrían pagado con los activos del Garante si dichos valores hubieran sido emitidos por el Garante y se hubieran situado, en orden de prelación,

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Garante,
- (ii) al mismo nivel que valores del Garante equiparables a las preference shares y
- (iii) por detrás de todas las obligaciones del Garante,

todo ello después de haber satisfecho plenamente, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación española, a todos los acreedores del Garante, incluidos los tenedores de deuda subordinada, pero excluidos los beneficiarios de cualquier garantía o de cualquier otro derecho contractual que se sitúe, en orden de prelación, al mismo nivel que, o por detrás de, la Garantía.

3. Disolución o liquidación del Garante

En caso de liquidación o disolución del Garante o de una reducción de capital del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Garante se compromete a ejercitar sus derechos de voto para liquidar al Emisor. La Distribución por Liquidación por valor abonado a los titulares de Preference Shares será igual a, y no superará, la Distribución por Liquidación por valor que se habría pagado de los activos del Garante si las Preference Shares de la serie que corresponda hubieran sido emitidas por él.

El Garante se ha comprometido, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no permitir ni adoptar ninguna acción para la liquidación o disolución salvo en el caso previsto en el apartado anterior.

4. Pagos a prorrata

Si, al producirse el reparto por liquidación, las cantidades a pagar no se hicieran efectivas en su totalidad debido a las limitaciones descritas en 2 y 3, dichas cantidades se abonarán a prorrata en proporción a las cantidades que se habrían pagado si no hubiera existido dicho límite. Teniendo en cuenta que la Distribución por Liquidación puede ser distinta para cada serie de Preference Shares del Emisor, su importe se distribuirá a prorrata del total del importe efectivo que corresponda a cada titular, y no del número de Preference Shares que los titulares posean.

Una vez hecha efectiva la Distribución por Liquidación a la que tienen derecho los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F de acuerdo con los apartados anteriores, éstos no tendrán otro derecho de reclamación ni frente al Emisor ni frente al Garante.

II.4.1.2.2. Derechos políticos.

Salvo por lo que se expone a continuación, los titulares de Participaciones Preferentes Serie F no tendrán derecho de asistencia ni de voto en las Juntas Generales de

Accionistas de BBVA International Limited, ni tampoco derecho de suscripción preferente en nuevos aumentos de capital:

A) Caso de impago del dividendo durante cuatro trimestres consecutivos.

1. Si el Emisor no pagara la totalidad de los dividendos a los que tienen derecho los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F durante cuatro periodos de pago consecutivos, dichos titulares tendrán derecho a designar tres miembros adicionales en el Consejo de Administración del Emisor, a destituir de sus cargos a dichos miembros y a designar a otras personas para sustituirlos, todo ello en los términos contenidos en el artículo 18 de los Estatutos del Emisor.

No obstante, el ejercicio de los derechos citados en el párrafo anterior no se reconoce de forma aislada a cada Serie de Preference Shares; en consecuencia los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F únicamente podrán ejercitar los mencionados derechos junto con todos los demás titulares de Preference Shares del Emisor de otras series que se hallen en las mismas condiciones de impago de dividendos.

A la fecha de emisión de las Participaciones Preferentes Serie F, existen otras cinco emisiones de Preference Shares (Series A, B, C, D y E) de semejantes características (pero con distinto dividendo). En consecuencia, de darse el supuesto descrito en el presente apartado sería necesaria la actuación conjunta, como clase única, de los titulares de dichas Series A, B, C, D, E y F. Si en el futuro el Emisor decidiera emitir nuevas Preference Shares, los titulares de todas aquellas en las que se diera la situación de impago de dividendos durante cuatro periodos consecutivos, deberían actuar conjuntamente a efectos de designación de Consejeros y de destitución de los mismos.

Además, el acuerdo de designación o de sustitución de miembros adicionales del Consejo de Administración requerirá el voto favorable de los titulares de todas las Preference Shares del Emisor a las que no se hayan pagado íntegramente los dividendos mencionados, que representen la mayoría (51%) de los importes de liquidación de las mismas. Hay que tener en cuenta que los importes de liquidación pueden ser distintos para cada serie de Preference Shares.

2. Los titulares del conjunto de Preference Shares del Emisor a las que no se hayan pagado dividendos durante cuatro periodos consecutivos podrán emitir por escrito el voto favorable referido en el apartado precedente y remitirlo al Emisor, o bien adoptar el acuerdo correspondiente en una Junta General de dichos titulares (Junta General Especial).

En caso de que, en el plazo de 30 días a contar desde aquel en que surgió el derecho mencionado en el apartado 1 anterior, el Emisor no hubiera recibido comunicación escrita del voto favorable de la mayoría de titulares de Preference Shares, el Emisor convocará una Junta General Especial a efectos de proporcionar a los citados titulares el ejercicio de sus derechos.

Si el Emisor no convocara una Junta General Especial en el plazo de 30 días, ésta podrá ser convocada por titulares de Preference Shares del Emisor que representen el 10% de los importes de liquidación de las mismas.

Las disposiciones relativas a la convocatoria y celebración de las Juntas Generales de Accionistas recogidas en los Estatutos del Emisor se aplicarán “mutatis mutandis” a las Juntas Generales Especiales convocadas por el Emisor. En particular, el Consejo de Administración será quien determine el lugar de reunión de la Junta. La convocatoria será remitida a quien figure como titular de las Preference Shares correspondientes en el Libro Registro del Emisor.

Con independencia de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, a los efectos de las Participaciones Preferentes Serie F, la Entidad de Enlace publicará la convocatoria por parte del Emisor de las Juntas Generales Especiales en un periódico de difusión nacional. Dicha convocatoria le será comunicada igualmente a la CNMV.

La modificación de los Estatutos del Emisor en alguno de los aspectos señalados en este apartado y, de forma general, en términos que afecten de forma directa o indirecta a los titulares de Participaciones Preferentes Serie F, será comunicada por el Emisor a la CNMV a través de la Entidad de Enlace como hecho relevante.

3. Los Estatutos del Emisor establecen un mínimo de un miembro del Consejo de Administración y un máximo de 11 miembros, según lo establecido en el artículo 113 y concordantes de los Estatutos del Emisor. En el supuesto de que los titulares de Preference Shares designaran 3 miembros en el Consejo del Emisor de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, la capacidad de nombramiento de Consejeros por el Emisor quedará limitada a 8. A la fecha de este Folleto Reducido, el Consejo de Administración se compone de cuatro miembros.
4. Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación siempre que, habiendo incumplido el Emisor con sus obligaciones de pago de dividendos en los términos indicados, el Garante no hubiera hecho frente a los mismos de acuerdo con la Garantía.
5. Cualquier miembro del Consejo de Administración designado según lo previsto anteriormente cesará en su cargo si, con posterioridad al supuesto que originó dicha designación, el Emisor (o el Garante con arreglo a la Garantía en el caso de las Participaciones Preferentes Serie F) reanuda plenamente, durante cuatro periodos de dividendos consecutivos, el pago de dividendos sobre las Preference Shares.

B) Modificación de los derechos otorgados por las Preference Shares – Necesidad de consentimiento previo de los titulares

1. Cualquier modificación o supresión de los derechos otorgados por cualquier serie de Preference Shares, realizada mediante la modificación de los Estatutos del Emisor o de cualquier otro modo (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, la autorización o emisión de valores del Emisor equiparables a las Preference Shares que tengan mayores derechos en cuanto a la participación en

los beneficios o activos del Emisor que dichas Preference Shares) no será eficaz (a menos que la ley aplicable exija lo contrario) si no está autorizada por escrito por los titulares de al menos tres cuartas partes de las Preference Shares de la serie de que se trate, o si no se autoriza mediante un acuerdo aprobado en Junta General Especial por los titulares de al menos tres cuartas partes de las Preference Shares afectadas, según lo establecido en el artículo 10 y concordantes de los Estatutos del Emisor.

La expresión “mayores derechos en cuanto a la participación en los beneficios o activos del Emisor” utilizada en el párrafo anterior no incluye el tipo de dividendo correspondiente a las Preference Shares. En consecuencia, el Emisor podrá emitir con posterioridad a las Participaciones Preferentes Serie F, Preference Shares que otorguen a sus titulares el derecho a percibir un dividendo superior al de éstas sin que para ello sea necesario contar con el consentimiento previo de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F.

2. El titular de las acciones ordinarias del Emisor podrá modificar los Estatutos de este último de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley de las Islas Cayman.

Cuando dicha modificación consista en incrementar el importe autorizado de Preference Shares (o de valores de otra clase) que se sitúen pari passu con las Participaciones Preferentes Serie F, el Emisor podrá llevarla a cabo libremente (previo cumplimiento de las condiciones legales necesarias) siempre y cuando todas las Preference Shares se encuentren al corriente de pago del dividendo. En caso contrario, para proceder al citado incremento, será necesario el voto favorable de la mayoría de los titulares de Preference Shares del Emisor en los términos señalados bajo el epígrafe “impago del dividendo durante cuatro trimestres consecutivos”.

3. El titular de las acciones ordinarias del Emisor podrá, en cualquier momento, incrementar el importe autorizado de dichas acciones ordinarias sin consentimiento de los titulares de Preference Shares, dado que aquéllas se sitúan, en orden de prelación, por detrás de las Preference Shares y, en consecuencia, su emisión no perjudica los derechos de sus titulares.

C) Caso de liquidación o disolución del Emisor

Además de los derechos políticos antes mencionados, y del derecho a percibir la Distribución por Liquidación, en caso de liquidación o disolución del Emisor, los titulares de Participaciones Preferentes Serie F contarán con derecho de voto, en las condiciones y con los límites que a continuación se indican:

Si el titular de las acciones ordinarias del Emisor propone la adopción de cualquier medida encaminada a la liquidación o disolución del Emisor, los titulares de todas las Preference Shares tendrán derecho a que se les notifique la Junta General convocada a tal efecto y a asistir a la misma. En dicho supuesto, los titulares de las Preference Shares tendrán derecho a votar exclusivamente sobre el acuerdo de liquidación o disolución del Emisor. El citado derecho de voto se ejercerá por los titulares de las Preference Shares juntamente con los titulares de las acciones ordinarias del Emisor,

que, a estos efectos, se considerarán una clase única; en consecuencia, el voto de los titulares de Participaciones Preferentes Serie F quedará diluido en este supuesto no sólo entre los restantes titulares de Preference Shares del Emisor sino también entre las acciones ordinarias del mismo. El acuerdo de disolución o liquidación deberá adoptarse con las mayorías reforzadas fijadas en la legislación de las Islas Cayman.

No obstante, los titulares de las Preference Shares no tendrán derecho a ser notificados de la reunión de la Junta General, ni a asistir ni a votar en la misma, si la liquidación o disolución del Emisor se propone o inicia como consecuencia de:

- (i) la liquidación o disolución del Garante, o
- (ii) la reducción del capital social del Garante con arreglo al artículo 169 de la Ley de Sociedades española.

El Emisor notificará por correo la celebración de cualquier Junta en la que los titulares de Preference Shares tengan derecho a voto, a quien figure como titular en el Libro Registro de la Sociedad. En tales notificaciones se harán constar las siguientes circunstancias:

- (i) la fecha, hora y el lugar de la Junta,
- (ii) una descripción del acuerdo cuya adopción se vaya a proponer en la Junta en la que dichos titulares de Preference Shares tengan derecho a voto, e
- (iii) instrucciones para el otorgamiento de poderes.

Esta convocatoria, por lo que respecta a las Participaciones Preferentes Serie F, será publicada por la Entidad de Enlace en un periódico de difusión nacional y comunicada a la CNMV.

El Garante se ha comprometido, como titular de las acciones ordinarias del Emisor, a no permitir ni adoptar ninguna acción para la liquidación o disolución del Emisor salvo en el caso de disolución o liquidación del Garante o de una reducción de capital del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Prelación de créditos

Las Participaciones Preferentes Serie F se sitúan en orden de prelación:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Emisor,
- (ii) pari passu con cualquier otra serie de Preference Shares y
- (iii) por detrás de todas las obligaciones simples o subordinadas del Emisor.

La prelación de la Garantía se describe en el apartado II.20.3..

II.4.2. Legislación aplicable.

La Emisión es conforme con la legislación aplicable en las Islas Cayman habiendo realizado el Emisor cuantas acciones son necesarias para la creación de las Participaciones Preferentes Serie F.

La firma de abogados Maples and Calder ha dirigido a la CNMV una opinión legal en la que constata el cumplimiento por el Emisor de los requisitos legalmente exigibles en las Islas Cayman.

La colocación de las Participaciones Preferentes Serie F se llevará a cabo en el mercado español con sujeción a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre), Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo (modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre), Orden de 12 de julio de 1993 y Circular 2/1999, de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados folletos de utilización en emisiones y ofertas públicas de valores.

La garantía de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y, en particular, su orden de prelación respecto al resto de obligaciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., se registrarán por la ley española.

II.4.3. Comunicaciones.

Cualquier información, anuncio o notificación que BBVA International Limited efectúe a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F, se entenderá válidamente realizada cuando, con independencia de la comunicación efectuada a quien figure como titular en el Libro Registro, tal información, anuncio o notificación se inserte en un periódico de amplia difusión en España.

Cualquier notificación relativa a la Emisión que pueda ser calificada como información relevante a la luz de la normativa española del mercado de valores, será comunicada también a la CNMV.

Los anuncios a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo por la Entidad de Enlace.

II.5. FORMA DE REPRESENTACION DE LOS VALORES

II.5.1. Estructura.

1. Las Participaciones Preferentes Serie F son valores nominativos.

De acuerdo con los Estatutos del Emisor, la titularidad de las Preference Shares se reconoce a quienes se hallen inscritos en el Libro Registro de la sociedad emisora. La transmisión de dicha titularidad se lleva a cabo mediante inscripción en el Libro Registro.

Los Estatutos disponen igualmente que toda persona inscrita en el Libro Registro tendrá derecho a recibir uno o varios certificados representativos de sus valores.

De acuerdo con la legislación de las Islas Cayman y con los Estatutos del Emisor, los derechos derivados de las Preference Shares se reconocen en consecuencia a dichos titulares registrales.

El Emisor emitirá en la fecha de Desembolso un certificado global (el Certificado Global) representativo de la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie F a nombre de BBVA (Nominees) Limited.

El Emisor va a solicitar la admisión a cotización de las Participaciones Preferentes Serie F en el Mercado AIAF de Renta Fija. La liquidación y compensación de los citados valores se llevará a cabo a través del SCLV y el 100% de la Emisión se inscribirá en los registros del SCLV y de sus Entidades Adheridas. El SCLV operará, a su vez, a través de posiciones o saldos registrados, que no deben confundirse con el Libro Registro del Emisor al que se hace referencia más arriba. Como consecuencia de lo dicho anteriormente, la titularidad en el Libro Registro del Emisor no coincidirá, en el caso de las Participaciones Preferentes Serie F, con la titularidad que se desprende de los registros del SCLV y de sus Entidades Adheridas.

Las posiciones recogidas en los registros del SCLV y de sus Entidades Adheridas podrán o no coincidir con la titularidad en el Libro Registro del Emisor.

2. El Nominee es una figura de Derecho inglés cuyo objeto es la tenencia de valores por cuenta de terceros. Esto supone que la función del Nominee es meramente instrumental ya que la verdadera titularidad de los valores corresponde a aquéllos por cuenta de quienes actúa el Nominee.

A efectos de la presente Emisión, BBVA (Nominees) Limited recibirá los pagos de dividendos en su condición de titular inscrito en el Libro Registro, pero lo hará por cuenta de los titulares reales de las Participaciones Preferentes Serie F, cuya identidad se establecerá a partir de las posiciones del SCLV y sus Entidades Adheridas. Asimismo, BBVA (Nominees) Limited facilitará el ejercicio de los derechos políticos a los citados suscriptores.

3. El ejercicio de los derechos inherentes a las Participaciones Preferentes Serie F por parte de los titulares resultantes de las posiciones registradas en el SCLV y sus Entidades Adheridas está garantizado a través de la Entidad Depositaria y de Enlace que ha suscrito un contrato con BBVA (Nominees) Limited, con el Emisor y con el Agente, en el cual asume las obligaciones y funciones que se especifican más adelante en el párrafo II.5.2. del presente apartado.

Se ha depositado en la CNMV un ejemplar del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia suscrito entre el Emisor, BBVA (Nominees) Limited y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en su condición de Garante, Agente y de Entidad Depositaria y de Enlace y de entidad encargada del Libro Registro.

II.5.2. Entidades participantes y sus funciones.

Con objeto de precisar las funciones que se enumeran en el apartado anterior, debe señalarse que:

1. El Emisor ha designado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como la Entidad encargada de llevar al día el Libro Registro correspondiente a los titulares de Participaciones Preferentes Serie F.

El Libro Registro deberá reflejar en todo momento (i) el Importe Nominal y Efectivo de las Participaciones Preferentes Serie F; (ii) la Fecha de Desembolso de las Participaciones Preferentes Serie F; (iii) las transmisiones sucesivas y cambios de titularidad de las Participaciones Preferentes Serie F; (iv) los nombres y direcciones de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F; (v) las cancelaciones de las Participaciones Preferentes Serie F como consecuencia de su amortización y (vi) la sustitución de los certificados, en su caso.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. como encargado del Libro Registro recibirá todos los documentos relacionados con la titularidad de las Participaciones Preferentes Serie F, y mantendrá un archivo de los mismos. Igualmente, permitirá la inspección del Libro Registro durante horas de oficina a las personas que puedan tener un interés directo en el mismo.

2. Por otra parte, el Emisor ha otorgado mandato a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. que ha aceptado, para que éste le represente ante las instituciones españolas en cuantas actuaciones se deriven de la admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija de las Participaciones Preferentes Serie F y para que actúe como Entidad Depositaria y de Enlace con el fin de facilitar el ejercicio de los derechos políticos y económicos correspondientes a las Participaciones Preferentes Serie F depositadas en la propia Entidad.

Al objeto de cumplimentar el mandato otorgado conforme a la estipulación anterior, la Entidad de Enlace desarrollará las siguientes actividades:

- (i) Tramitar en nombre del Emisor cualquier expediente de admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija de la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie F.
- (ii) Actuar frente a la CNMV, el SCLV, AIAF y cualesquiera otras instituciones españolas, como representante del Emisor cuando éste no lo haga directamente y lo solicite, cursando a este efecto y realizando cuantas informaciones y trámites fueran necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa española vigente, derivadas de la admisión y negociación de las Participaciones Preferentes Serie F en el Mercado AIAF de Renta Fija y recibiendo y trasladando al Emisor cuantas notificaciones o requerimientos cursen al Emisor a través de la Entidad de Enlace las mencionadas instituciones españolas.
- (iii) Realizar todas las comunicaciones y publicaciones a que se refiere el presente Folleto, en la forma y plazos establecidos en el mismo.
- (iv) Establecer y mantener los procedimientos y mecanismos necesarios para posibilitar en todo momento el ejercicio por los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F de acuerdo con los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas, de los derechos políticos y económicos derivados de su

condición de tales, con pleno respeto a la normativa española que pueda ser de aplicación.

Además de las funciones referidas en los párrafos anteriores, BBVA, S.A. actuará también como Entidad Colocadora y Agente de Pagos.

Como Entidad Colocadora, BBVA, S.A. ha suscrito un Contrato de Colocación con el Emisor en el que se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para conseguir la más amplia base de suscriptores de Participaciones Preferentes Serie F.

Como Agente de Pagos, BBVA, S.A., asumirá las funciones de canalizador de los pagos a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F que ha de afrontar el Emisor, o en su caso el Garante, de acuerdo con los términos de la Emisión.

Asimismo, actuará como Entidad proveedora de Liquidez, Banco Popular Español, S.A. que, en virtud del Contrato de Liquidez asume la obligación de proporcionar liquidez a la negociación de las Participaciones Preferentes Serie F en el Mercado AIAF de Renta Fija introduciendo ofertas de compra y venta según las condiciones de los mercados, todo ello en virtud del citado Contrato de Liquidez.

II.6. IMPORTE NOMINAL DE LA EMISION

El Importe Nominal de la Emisión es de 35.000 euros, dividido en 3.500.000 de Participaciones Preferentes Serie F de 0,01 euros cada una de ellas, que podrá ser ampliado hasta un Importe Nominal total de 50.000 euros, dividido en 5.000.000 de Participaciones Preferentes Serie F de 0,01 euros cada una de ellas.

II.7. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE LOS VALORES

El Importe Nominal de cada una de las Participaciones Preferentes Serie F es de 0,01 euros.

El Importe Efectivo de cada Participación Preferente Serie F será de 100 euros, de los cuales 99,99 euros constituirán prima de emisión.

II.8. COMISIONES Y GASTOS PARA EL SUSCRIPTOR

El Emisor no aplicará ningún tipo de comisiones o gastos a la suscripción de los valores, al pago de dividendos o a la amortización de los mismos.

Asimismo, la suscripción a través de las oficinas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. estará libre de comisiones o gastos para el suscriptor.

II.9. COMISIONES PARA LOS TENEDORES

Serán a cargo del Emisor los gastos de inscripción en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV).

Las Entidades Adheridas al citado Servicio podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de las Participaciones Preferentes Serie F y sobre su valor efectivo, en concepto de administración de valores que libremente determinen, previstos expresamente en sus cuadros de tarifas y que en su momento hayan sido comunicadas a la CNMV y/o al Banco de España como organismos supervisores de las mismas.

II.10. CLAUSULA DE INTERES

II.10.1. Dividendo.

Desde la Fecha de Desembolso (que será el día 12 de diciembre de 2002, según se detalla en el apartado II.23.5. siguiente del presente Folleto Reducido), las participaciones Preferentes Serie F otorgan a sus titulares derecho a percibir un dividendo no acumulativo (ver apartado II.10.1.c.), pagadero en las fechas establecidas en el apartado II.10.3. del presente Folleto (en adelante, el “**Dividendo Preferente**”). El citado Dividendo Preferente será fijo (3,943% anual, 4,00% TAE) durante el periodo comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 30 de junio de 2003 (ambos incluidos) y variable (EURIBOR a tres meses) durante el resto de vida de la Emisión. No obstante durante el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2003 hasta el 30 de diciembre de 2007 el Dividendo Preferente no podrá ser inferior ni superior, respectivamente, a un tipo mínimo del 3,25% y máximo del 6,50% nominal anual, todo ello, según se expone a continuación.

a) Carácter del dividendo preferente.

Durante el período comprendido entre la Fecha de Desembolso y el 31 de marzo de 2003 (primer período de devengo de dividendos), cada una de las Participaciones Preferentes Serie F otorga a su titular el derecho a percibir un dividendo fijo del 3,943% anual (4,00%TAE) sobre el importe efectivo de las mismas, salvo lo establecido en los puntos b.1 y b.2 posteriores de este apartado.

Desde el 1 de abril de 2003 hasta el 30 de junio de 2003 (segundo período de dividendos) cada una de las Participaciones Preferentes Serie F otorga a su titular el derecho a percibir un dividendo fijo del 3,943% anual (4,00%TAE) sobre el importe efectivo de las mismas, salvo lo establecido en los puntos b.1 y b.2 posteriores de este apartado.

Siendo el importe efectivo de 100 euros por Participación Preferente Serie F el dividendo bruto a percibir será, durante el primero y segundo período de dividendos, de 1,19 y 0,98 euros por Participación Preferente Serie F, respectivamente.

Desde el 1 de julio de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2007, cada una de las Participaciones Preferentes Serie F otorgará a su titular el derecho a percibir un Dividendo Preferente, en una cantidad variable en cada trimestre, igual al que resulte de aplicar el tipo EURIBOR a 3 meses sobre el importe efectivo de las mismas con un mínimo del 3,25% nominal anual (3,29% TAE) y un máximo de 6,50% nominal anual (6,66% TAE), salvo lo establecido en los puntos b.1 y b.2 posteriores de este apartado.

Siendo el valor efectivo de 100 euros por Participación Preferente Serie F, el dividendo trimestral mínimo y máximo que otorgan (sujeto a lo establecido en los puntos b.1. y b.2. posteriores de este apartado) será de 0,80 euros y 1,64 euros, respectivamente por Participación Preferente Serie F.

Tras el citado periodo, esto es, tras el 1 de enero de 2008 cada una de las Participaciones Preferentes Serie F otorgará a su titular el derecho a percibir un Dividendo Preferente, en una cantidad variable en cada trimestre, igual al que resulte de aplicar el tipo EURIBOR a 3 meses sobre el importe efectivo de las mismas, sin limitación de fluctuación máxima ni mínima, salvo lo establecido en los puntos b.1 y b.2 posteriores de este apartado.

En cuanto al Dividendo Preferente variable, la cuantía de cada dividendo trimestral para cada Participación Preferente Serie F será el resultado de aplicar el tipo del dividendo al valor efectivo, dividir el producto por 365, multiplicarlo por el número de días que comprenda el trimestre de referencia y redondear hasta el céntimo de euro más próximo (en el caso de medio céntimo de euro, al alza).

- (i) A estos efectos, el tipo EURIBOR para cada periodo de tres meses, que comienza el día 1 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año será el publicado en la pantalla Reuters, página EURIBOR01 (o cualquier otra que le pudiera sustituir) a las 11:00 horas de la mañana de Madrid del segundo día hábil² inmediatamente anterior al día en que comience el período de que se trate.

Dicho tipo de interés se tomará por su valor facial publicado sin aplicar ningún tipo de transformación.

A efectos meramente informativos, se indica a continuación la evolución del tipo EURIBOR durante el último mes de 2002 y durante los últimos trimestres:

Sesión	EURIBOR a 3 meses
1/10/02	3,279
2/10/02	3,283
3/10/02	3,265
4/10/02	3,254
7/10/02	3,211
8/10/02	3,228
9/10/02	3,230
10/10/02	3,226
11/10/02	3,259

² Día hábil significa aquellos días que no sean sábados, domingos o festivos según TARGET (Trans-European Automated Red- Time Gross Settlement Express Transfer).

14/10/02	3,274
15/10/02	3,281
16/10/02	3,301
17/10/02	3,313
18/10/02	3,292
21/10/02	3,263
22/10/02	3,258
23/10/02	3,250
24/10/02	3,240
25/10/02	3,253
28/10/02	3,267
29/10/02	3,272
30/10/02	3,251
31/10/02	3,259

Sesión	EURIBOR a 3 meses
28/12/00	4,855
29/03/01	4,561
28/06/01	4,441
27/09/01	3,656
28/12/01	3,294
27/03/02	3,450
28/06/02	3,441
27/09/02	3,297

El EURIBOR así establecido se aplicará para el período siguiente trimestral de pago de dividendo. El dividendo trimestral por cada uno de los períodos será calculado en función de lo establecido anteriormente.

El tipo aplicable en cada período de 3 meses, será comunicado por la Entidad Enlace a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F antes del quinto día hábil posterior al inicio de cada período de dividendo en la forma establecida en el apartado II.4.3. anterior.

- (ii) En ausencia de la publicación del tipo EURIBOR según lo señalado en el apartado (i) anterior, se tomará el EURIBOR señalado de la pantalla TELERATE, página 248 (o cualquier otra que le pudiera sustituir en el futuro) a las 11:00 horas de la mañana de Bruselas del segundo día hábil inmediatamente anterior a la fecha de inicio del periodo de interés.
- (iii) Por imposibilidad de obtención del EURIBOR a 3 meses en la forma determinada anteriormente (apartados (i) y (ii)), se tomará como “Dividendo Preferente en tanto por ciento” a aplicar sobre el importe efectivo para el cálculo del Dividendo Preferente, el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósitos en euros a 3 meses de vencimiento, el segundo día hábil inmediatamente anterior al día en que comience el periodo de cálculo de que se trate, que declaren las entidades reseñadas a continuación:

- DEUTSCHE BANK
- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
- SOCIETE GENERALE
- INSTITUTO BANCARIO SAN PAOLO
- RABOBANK NEDERLAND

En el supuesto de imposibilidad de obtención del EURIBOR por no suministrar alguna o algunas de las citadas entidades la declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de los tipos según lo expuesto en los apartados anteriores, se aplicará el tipo determinado para el cálculo del Dividendo Preferente en tanto por ciento que se hubiese aplicado en el periodo trimestral anterior.

d) Régimen de percepción de dividendos por los titulares de Participaciones Preferentes Serie F.

b.1. Supuestos de no percepción.

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie F no tendrán derecho a percibir dividendos y, en consecuencia, el Emisor no los declarará:

1. Cuando la suma de dichos dividendos junto con los dividendos pagados durante el ejercicio en curso y aquellos que se propone pagar durante el trimestre en curso al resto de las preference shares del Emisor o de cualquier Filial que se encuentren garantizadas por el Garante en los mismos términos que las Participaciones Preferentes Serie F y a cualesquiera valores equiparables a las preference shares que se sitúen, en cuanto a participación en beneficios, al mismo nivel que las obligaciones del Garante asumidas en este Folleto, superen el Beneficio Distribuible del ejercicio anterior.

Se entiende por “Beneficio Distribuible” de un ejercicio el menor de los beneficios netos (calculados de acuerdo con las Normas del Banco de España) del Garante o de su Grupo, después de impuestos y pagos extraordinarios para dicho ejercicio, reflejados en los estados financieros auditados consolidados del Grupo o del Garante, elaborados de acuerdo con la normativa del Banco de España vigente en el momento de su elaboración.

Se entiende por “Grupo” el Garante y sus filiales consolidadas (de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 13/85 de 25 de mayo, en el artículo 16.1 del Real Decreto 1343/92 de 6 de noviembre, y en la Norma segunda apartado 2 de la Circular del Banco de España 5/1993, de 26 de marzo sobre determinación y control de los recursos propios mínimos).

Se entiende por “Filial”, toda entidad en la que el Garante sea titular, de forma directa o indirecta, de más del 50% de su capital social.

A la fecha del presente Folleto Informativo, todas las emisiones de preference shares a las que el Garante ha prestado su garantía, han sido realizadas por Filiales en las que el Garante es titular, de forma directa o indirecta, del 100% de su capital social. El Garante se ha comprometido, además, a mantener dicha participación mientras existan preference shares de las mismas en vigor.

El Garante se obliga adicionalmente a no garantizar en el futuro emisiones de preference shares realizadas por Filiales en las que ostente menos del 80% del capital social, ya sea de forma directa o indirecta.

2. Aunque el Beneficio Distribuible sea suficiente, en la medida en que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 13/85 de 25 de mayo, del Real Decreto 1343/92 de 6 de noviembre y con la Norma 31 de la Circular del Banco de España 5/1993 de 26 de marzo, o en la normativa que en su caso la sustituyese, el Garante tuviera que limitar la realización de pagos a preference shares o a valores equiparables a las mismas que él hubiera podido emitir.

De acuerdo con las mencionadas disposiciones, en el supuesto de que el Garante o su Grupo consolidado presenten un déficit de recursos propios computables superior al 20% de los mínimos en ellas requeridos, todas las entidades del grupo consolidable deberán destinar a reservas la totalidad de sus beneficios o excedentes netos.

Si el déficit de recursos propios computables fuera igual o inferior al 20%, la propuesta de distribución de resultados se someterá a la autorización previa del Banco de España, quien establecerá el importe mínimo a destinar a reservas a fin de retornar a los niveles exigibles. Este porcentaje no será inferior al 50% de los beneficios o excedentes netos.

Si la insuficiencia de recursos propios anteriormente mencionada impidiera realizar el pago del dividendo, ya sea de manera total o parcial, dicho supuesto será comunicado a la CNMV y publicado en un periódico de difusión nacional por la Entidad de Enlace.

b.2 Supuestos de percepción parcial.

No obstante, los titulares de Participaciones Preferentes Serie F tendrán derecho a percibir un dividendo parcial hasta el límite que, de acuerdo con los cálculos que resulten de lo previsto en los dos supuestos anteriores, fuere posible, conforme se describe en el apartado II.10.1.d.3.

b.3. Forma de pago.

Cuando los titulares de Participaciones Preferentes Serie F tuvieran derecho a percibir dividendos por no darse los supuestos del apartado II.10.1.b.1.:

- Si el Emisor dispusiera de beneficios y/o recursos propios libremente disponibles para efectuar el pago del dividendo, el Emisor estará obligado a pagar el dividendo. Si el Emisor incumpliese esta obligación, el Garante efectuará el pago en virtud de la Garantía.

- Si el Emisor no dispusiera de beneficios y/o recursos propios libremente disponibles para efectuar el pago del dividendo, el Garante efectuará el pago directamente de acuerdo con los términos de la Garantía.

d) Carácter no acumulativo del dividendo.

Si, por darse alguno de los supuestos previstos en los apartados b.1 y b.2 anteriores, el Emisor no pagara dividendos en una fecha de pago determinada, o si, con carácter previo a dicha fecha, el Consejo de Administración del Emisor declarase que no va a pagar el citado dividendo, los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F perderán su derecho a recibirlo, y ni el Emisor, ni el Garante tendrán obligación de pagar ni el dividendo devengado en ese periodo, ni intereses sobre el mismo, aún cuando en fechas de pago posteriores el Emisor cumpla con sus obligaciones de abonar dividendos a las Participaciones Preferentes Serie F. Si el Emisor dejara de abonar dividendos por razones distintas a las contempladas en los puntos b.1. y b.2. de este apartado, los titulares de Participaciones Preferentes Serie F podrán ejercitar sus derechos contra el Garante.

d) Disposiciones generales.

- d.1. El impago de dividendos tanto por el Emisor como por el Garante será comunicado a la CNMV por el Emisor a través de la Entidad de Enlace como hecho relevante.
- d.2. La obligación de pago de dividendos por el Emisor se entenderá satisfecha cuando el Garante pague dichos dividendos, y en la medida en que lo haga.
- d.3. En el supuesto de pago parcial descrito en el punto b.2. de este apartado, los dividendos sobre las Participaciones Preferentes Serie F y otras equiparables, se declararán a prorrata, de forma que el porcentaje de los dividendos pagados sobre los debidos para cada Participación Preferente Serie F u otras equiparables del Emisor sea el mismo, teniéndose en todo caso en consideración los importes desembolsados para cada una de ellas. En consecuencia, el importe que por dividendos percibirán los titulares de Participaciones Preferentes Serie F estará en función, en este supuesto, del volumen de preference shares en circulación en el momento de pago.
- d.4. Si por razón del Beneficio Distribuible o por las limitaciones derivadas de la normativa bancaria sobre recursos propios, no se pagaran dividendos a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F, ni el Emisor ni el Garante pagarán dividendos a sus acciones ordinarias.
- d.5. Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F no tendrán otro derecho a participar en los beneficios del Emisor y del Garante que los establecidos en el presente documento.

II.10.2. Régimen de la subasta en el caso de programas de emisiones de pagarés de empresa.

No aplicable.

II.10.3. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de dividendos.

1. El dividendo se devengará desde la Fecha de Desembolso (que será el 12 de diciembre de 2002), y será pagadero por trimestres vencidos, quedando fijadas las siguientes fechas de pago por parte del Emisor: 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año.

Para cada uno de los periodos trimestrales de devengo de dividendos, el Dividendo Preferente se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$DP = \frac{NS \times TI \times DT}{36.500}$$

Siendo:

DP = Dividendo Preferente.

NS = Efectivo suscrito.

TI = Tipo de interés anual aplicable al periodo en cuestión.

DT = Días transcurridos con derecho al dividendo anual aplicable al periodo.

En consecuencia el dividendo correspondiente al primer y segundo periodos de dividendos será de 1,19 y 0,98 euros, respectivamente por Participación Preferente Serie F.

Esta misma fórmula regirá en el caso de que en un determinado período de dividendos tuviese duración inferior a un trimestre completo por amortización anticipada de las Participaciones Preferentes Serie F o por cualquier otra razón.

Si alguna fecha de pago no fuera día hábil a los efectos de realización de operaciones en euros, el pago del dividendo se efectuará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión de ningún tipo en la cuantía del abono. A estos efectos se entenderá por día hábil cualquier día así considerado por el sistema "TARGET" ("Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer").

Tendrán derecho al cobro del dividendo los titulares inscritos en los registros contables de las Entidades Adheridas al SCLV el día anterior del señalado como fecha de pago, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.5.. Para aquellos inversores que hayan solicitado un Certificado Individual se estará a lo establecido en el apartado II.23.6.

4. El servicio financiero será atendido por el Agente, quien, con motivo del pago de cada dividendo, ya se realice dicho pago por el Emisor o, en su defecto, por el Garante, recibirá la cantidad que corresponda por tal concepto para su distribución entre los titulares de Participaciones Preferentes Serie F. Para aquellos inversores

que hayan solicitado un Certificado Individual se estará a lo establecido en el apartado II.23.6.

II.11. AMORTIZACION DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE F.

II.1.1. Precio de Amortización.

El Emisor, contando siempre con la autorización previa del Garante y del Banco de España, podrá amortizar anticipadamente y al precio unitario de 100 euros, la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie F, siempre que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Desembolso y coincidiendo con una fecha de pago de dividendos.

II.1.2. Fecha, lugar y procedimiento.

Las Participaciones Preferentes Serie F se emiten por tiempo indefinido. Sin embargo, podrán amortizarse en su totalidad, a voluntad del Emisor, con autorización previa del Garante y del Banco de España, a partir del quinto año desde la Fecha de Desembolso, coincidiendo con una fecha de pago de dividendos.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, en el supuesto de que nazca para el Emisor o para el Garante la obligación de efectuar el pago de algún Importe Adicional (tal y como éste se define en el apartado II.20.2.4. y en el II.28.1.), el Emisor, contando siempre con la autorización previa del Garante y del Banco de España, podrá amortizar anticipadamente y al precio unitario de 100 euros, la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie F, sin necesidad de que dicha amortización coincida con una fecha de pago de dividendos, y siempre que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Desembolso (o en el plazo menor que, en su caso, fijara en un futuro la normativa sobre recursos propios de las Entidades de Crédito). En este supuesto, el Emisor abonará, además del precio de amortización señalado en el apartado II.1.1. anterior, el dividendo correspondiente al periodo de que se trate devengado hasta la fecha de amortización y no pagado.

La decisión de amortización anticipada deberá ser notificada por el Emisor, a través del Agente y por la Entidad de Enlace, a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F entre 60 y 30 días naturales antes de la fecha señalada para la amortización. Dicha comunicación se llevará a cabo ante la CNMV y mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización del Mercado AIAF de Renta Fija así como en un periódico de difusión nacional.

El Emisor abonará al Agente, para su distribución a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F, el precio de amortización más el dividendo correspondiente al periodo de que se trate devengado hasta la fecha de amortización y no pagado. Para aquellos inversores que hayan solicitado un Certificado Individual se estará a lo establecido en el apartado II.23.6.

El pago del precio de amortización más, en su caso, el del dividendo mencionado en el párrafo anterior se hallan garantizados por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

No se requiere autorización de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F para la amortización de las mismas. En ningún caso las Participaciones Preferentes Serie F serán amortizables a solicitud de los inversores.

Si el Emisor, previa autorización del Banco de España, decidiera recomprar a terceros Participaciones Preferentes Serie F, deberá ofrecer al resto de titulares de Participaciones Preferentes Serie F, la posibilidad de que vendan dichos valores en las mismas condiciones que a aquellos.

II.11.3. Adquisición por entidades del Grupo BBVA.

A fin de cumplir con la normativa española relativa a los recursos propios de las entidades crédito en vigor en la fecha de registro del presente Folleto Reducido, ni el Emisor, ni el Garante, ni ninguna de sus respectivas filiales o entidades sujetas a su control podrán comprar Participaciones Preferentes Serie F hasta que hayan transcurrido 5 años desde la Fecha de Desembolso de las Participaciones Preferentes Serie F, previa autorización del Banco de España. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que se produzca cualquier modificación de la legislación española relativa a esta materia que afecte a la posibilidad de computar la presente Emisión de Participaciones Preferentes Serie F como recursos propios del Grupo BBVA, el Emisor, el Garante o cualesquiera de sus respectivas filiales, con sujeción a la legislación aplicable (incluyendo, sin limitación a las leyes y normas bancarias y de títulos valores de las Islas Cayman y de España) podrá, en cualquier momento, adquirir las Participaciones Preferentes Serie F que estén en circulación mediante los mecanismos que sean aplicables de conformidad con la legislación vigente en el momento de la adquisición.

Las Participaciones Preferentes Serie F así adquiridas por el Emisor se amortizarán inmediatamente de acuerdo con la Ley de Sociedades de las Islas Cayman (Segunda revisión de 2001) y formarán parte del capital social autorizado pero no emitido del Emisor. El Emisor podrá efectuar cualquier pago respecto a dicha compra en la medida en que así lo autorice la Ley de Sociedades de las Islas Cayman (Segunda Revisión de 2001).

II.12. INFORMACION RELATIVA A LAS CONDICIONES DE CONVERSION EN EL CASO DE EMISIONES DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES DEL EMISOR.

No procede.

II.13. INFORMACION RELATIVA A LAS CONDICIONES DE CANJE EN EL CASO DE EMISIONES DE VALORES CANJEABLES POR ACCIONES DEL EMISOR.

No procede.

II.14. INFORMACION RELATIVA A LAS CONDICIONES DE CANJE EN EL CASO DE EMISIONES DE VALORES CANJEABLES POR ACCIONES DE UNA SOCIEDAD DISTINTA DEL EMISOR.

No procede.

II.15. INFORMACION RELATIVA A LAS CONDICIONES DE CONVERSION EN EL CASO DE EMISIONES DE VALORES CONVERTIBLES EN ACCIONES DE UNA SOCIEDAD DISTINTA DEL EMISOR.

No procede.

II. 16. INFORMACION RELATIVA A LAS CONDICIONES DE CONVERSION EN EL CASO DE EMISIONES DE VALORES DISTINTOS DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES POR ACCIONES DEL EMISOR.

No procede.

II.17. SERVICIO FINANCIERO.

El servicio financiero en lo que respecta al pago de dividendos y del precio de amortización de las Participaciones Preferentes Serie F, será atendido por el Agente. El servicio financiero de la Emisión en lo que respecta al pago de dividendos y del precio de amortización de las Participaciones Preferentes Serie F representadas mediante Certificados Individuales nominativos será atendido directamente por el Emisor.

II.18. DETERMINACION DEL TIPO DE INTERES EFECTIVO

Las Participaciones Preferentes Serie F objeto de esta Emisión, devengarán, con las restricciones descritas en el apartado II.10.1 anterior, un Dividendo Preferente que será, durante los periodos comprendidos desde la Fecha de Desembolso y hasta el 30 de junio de 2003, fijo del 3,943% (4,00% TAE), desde el 1 de julio de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2007, el EURIBOR a 3 meses con un mínimo del 3,25% (3,29% TAE) y un máximo del 6,50% (6,66% TAE) y a partir del 1 de enero de 2008 en adelante, el EURIBOR a 3 meses sin límite de fluctuación ni máximo ni mínimo, pagadero por trimestres vencidos.

Los inversores deberán tener en cuenta la facultad del Emisor de proceder a la amortización total de las Participaciones Preferentes Serie F objeto de esta Emisión una vez transcurrido 5 años desde la Fecha de Desembolso de las mismas y coincidiendo con una fecha de pago de dividendos, previa autorización del Banco de España y del Garante, según se refiere en el apartado II.11. anterior.

II.19. COSTE EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR.

II.19.1. Costes iniciales.

Los gastos de emisión previstos para trámites oficiales y otros relacionados con la colocación de la Emisión ascienden a 0,04% del importe efectivo de la misma y se deducirán del importe bruto que recibirá el Emisor con ocasión del desembolso de la Emisión. A continuación se desglosan de forma orientativa dichos gastos a cargo del Emisor:

Tasas CNMV	36.781,94
Otros Organismos Oficiales (AIAF, SCLV)	60.539,3
Otros	30.000
TOTAL COSTES INICIALES	127.321,24

II.19.2. Costes periódicos.

El Emisor soportará, además de otros costes, tales como publicaciones, comunicaciones, etc, un coste periódico correspondiente al dividendo de las Participaciones Preferentes Serie F, que será fijo durante los dos primeros trimestres y variable el resto en la forma expuesta en el apartado II.10.1. anterior.

Coste financiero fijo (dos primeros trimestres)	3,943%
Coste financiero variable mínimo	3,25%
Otros costes	0,02%
TOTAL COSTES PERIODICOS	3,55%

El coste efectivo anual estará en función del vencimiento de la Emisión y de la evolución del EURIBOR. A efectos de cálculo del coste efectivo, suponiendo que se produjera la amortización de la Emisión a los cinco años y considerando un coste financiero mínimo del 3,25% , coincidiendo con una fecha de pago de dividendos, dicho coste efectivo anual mínimo sería del 3,55%.

II.20. GARANTIAS DE LA EMISION.

II.20.1. Garantías reales.

No procede.

II.20.2. Garantías personales de terceros.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. garantiza la Emisión con carácter solidario e irrevocable.

II.20.2.1. Pagos Garantizados.

Siempre que los titulares de Participaciones Preferentes Serie F tengan derechos a percibir dividendos de acuerdo con lo dispuesto en el apartado II.10.1.b), el Garante se

compromete irrevocable e incondicionalmente a pagar a los titulares de Participaciones Preferentes Serie F la totalidad de los “pagos Garantizados” (excepto en la medida en que dichos importes sean hechos efectivos por el Emisor), en la forma y en el momento en que sean debidos, con independencia de cualquier excepción, derecho de compensación o reconversión que pueda corresponder al Emisor o ser invocado por éste. La presente Garantía es continua, irrevocable y absoluta.

A los efectos de la Garantía, se entiende por Pagos Garantizados: (i) cualquier dividendo de las Participaciones Preferentes Serie F devengado y no pagado, correspondiente al periodo trimestral de devengo más próximo, (ii) el precio de amortización de las Participaciones Preferentes Serie F amortizadas por el Emisor de acuerdo con el apartado II.11.2., (iii) la Distribución por Liquidación que corresponda a cada Participación Preferente Serie F en caso de liquidación y que será igual a 100 euros por Participación Preferente Serie F más los dividendos devengados y no pagados en la fecha de pago y (iv) cualesquiera Importes Adicionales que deba pagar el Emisor (tal y como se definen en el apartado II.20.2.4. siguiente).

Por lo que respecta al concepto contenido bajo el epígrafe (i) anterior, el Garante únicamente tendrá obligación de abonar el mencionado dividendo cuando los titulares tengan derecho a percibirlo (es decir, siempre y cuando lo permita la normativa de Banco de España sobre recursos propios y el Beneficio Distribuible sea suficiente) pero el Emisor carezca de beneficios y/o recursos propios libremente disponibles para efectuar el pago o, teniéndolos, no realice el pago de los dividendos. En caso contrario, los titulares de Participaciones Preferentes Serie F no podrán dirigirse al Garante para reclamarle el pago. Este punto se desarrolla en el apartado II.20.2.2. siguiente.

En cuanto al concepto contenido bajo el epígrafe (iii), la Distribución por Liquidación que el Garante tenga obligación de abonar podrá verse reducida por la existencia de un proceso de liquidación o disolución del Garante, tal y como se establece en el apartado II.20.2.3. siguiente.

II.20.2.2. Limitaciones de los Pagos Garantizados en relación con dividendos de las Participaciones Preferentes Serie F.

El Garante no estará obligado a realizar Pagos Garantizados en relación con los Dividendos Preferentes de las Participaciones Preferentes Serie F:

- (i) En la medida en que dicho pago, junto con cualquier dividendo pagado durante el ejercicio en curso y con aquellos dividendos que se propone abonar durante el trimestre en curso a todas las *preference shares* del Emisor o de cualquier Filial que se encuentren garantizadas por el Garante en los mismos términos que las Participaciones Preferentes Serie F y a cualesquiera valores equiparables a las *preference shares* que se sitúen, en cuanto a participación en beneficios, al mismo nivel que las obligaciones del Garante asumidas en este Folleto Reducido, excediera del Beneficio Distribuible correspondiente al ejercicio anterior, o
- (ii) Aunque el Beneficio Distribuible fuera suficiente, el Garante no estará obligado a hacer pago alguno en virtud de la Garantía, en la medida en que, de acuerdo con la normativa bancaria española sobre recursos propios ya sea en base

consolidada o no, el Garante se viera obligado a limitar sus pagos en relación con *preference shares* o valores equiparables que él hubiera podido emitir (ver apartado II.10.1.b.1.).

II.20.2.3. Limitaciones de los Pagos Garantizados en relación con los pagos de liquidación (Distribución por Liquidación) de las Participaciones Preferentes Serie F.

Si en el momento en que el Garante tuviera que efectuar pagos por liquidación en relación con las Participaciones Preferentes Serie F, se hubieran iniciado los trámites para la liquidación o disolución voluntaria o involuntaria del Garante o para una reducción de su capital social del Garante de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, dichos pagos junto con cualquier otra distribución por liquidación pagadera en relación a todas aquellas *preference shares* que se encuentren garantizadas por el Garante en los mismos términos que las Participaciones Preferentes Serie F o en relación a títulos del Garante equiparables a las anteriores (si los hubiera), no excederán las distribuciones por liquidación que se habrían pagado de los activos del Garante si todos los valores citados hubieran sido emitidos por el Garante y se hubieran situado, en orden de prelación (i) por detrás de todas las obligaciones del Garante, (ii) al mismo nivel que valores equiparables a las *preference shares* emitidos por el Garante (si los hubiera) y (iii) por delante de las acciones ordinarias del Garante. Todo ello después de haberse satisfecho, de acuerdo con lo establecido en la legislación española, a todos los acreedores del Garante, incluyendo tenedores de su deuda subordinada, pero excluyendo a los beneficiarios de cualquier garantía o derecho contractual que se sitúen, en orden de prelación, al mismo nivel que, o por detrás de, la Garantía.

En caso de liquidación o disolución del Garante o de una reducción de capital del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Garante se compromete a ejercitar sus derechos de voto para liquidar al Emisor.

II.20.2.4. Retenciones. Cantidades Adicionales.

No se practicará retención en la fuente, ni deducción alguna en concepto de impuestos, tributos, gravámenes o exacciones de cualquier índole sobre los Pagos Garantizados que efectúe el Garante, a menos que dicha retención o deducción se halle exigida por la Ley española.

En el supuesto de que se efectúen retenciones o deducciones de acuerdo con el apartado anterior, el Garante abonará los importes adicionales (en lo sucesivo, Importes Adicionales) que sean necesarios para que las cantidades netas percibidas por los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F después de dichas retenciones o deducciones sea igual al importe que habrían recibido sobre las Participaciones Preferentes Serie F si no se hubieran practicado las mismas. No obstante, el Garante no estará obligado a abonar Importes Adicionales en los siguientes casos:

- (i) en la medida en que dichos impuestos, tributos, gravámenes o exacciones sobre las Participaciones Preferentes Serie F se exijan como consecuencia de que el titular

(o el beneficiario de las mismas) tenga alguna relación con España distinta de la mera titularidad de las Participaciones Preferentes Serie F, o

- (ii) en la medida en que dichos impuestos, tributos, grávámenes o exacciones se exijan o cobren como consecuencia de que el titular (o el beneficiario) no haya realizado una declaración de no residencia en España o de otra falta de conexión con España, u otra alegación similar en la que se solicite la exención, si el Garante notificó a dicho titular la obligación de retener impuestos.

Las obligaciones del Garante de pagar Importes Adicionales están supeditadas a las limitaciones derivadas del Beneficio Distribuible y de la normativa bancaria sobre recursos propios.

II. 20.2.5. Pagos a prorrata.

En el caso de que las cantidades descritas en los apartados II.20.2.1. y II.20.2.4. anteriores no fuesen pagaderas en su totalidad por razón de las limitaciones señaladas en los apartados II.20.2.2. y II.20.2.3. dichas cantidades se abonarán a prorrata en proporción a las cantidades que se habrían pagado de no haber existido tales limitaciones.

II.20.2.6. Canje de las Participaciones Preferentes Serie F en caso de que el Emisor o el Garante deban pagar Cantidades Adicionales.

Si en algún momento posterior a la emisión de las Participaciones Preferentes Serie F, el Emisor o el Garante (en virtud de la Garantía) se vieran obligados a pagar Cantidades Adicionales, el Garante tendrá derecho, previa autorización del Banco de España y de cualesquiera otras autoridades competentes, a ofrecer a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F, canjear las mismas por *preference shares* emitidas por otra Filial del Garante, con un valor nominal y un importe de liquidación equivalentes a los de las Participaciones Preferentes Serie F. La oferta se notificará por correo a quienes consten inscritos en el Libro Registro. Asimismo, la Entidad de Enlace se encargará de su publicación en un periódico de difusión nacional, así como de su comunicación a la CNMV.

El Garante podrá ofrecer *preference shares* en canje siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Si las Participaciones Preferentes Serie F canjeadas se hallaran en la fecha de inicio de la oferta de canje cotizando en el Mercado AIAF de Renta Fija, el Garante realizará todas las acciones que sean necesarias para que, en la fecha en que se lleve a cabo el canje, las nuevas *preference shares* ofrecidas en canje sean admitidas a cotización en el citado mercado.
- (ii) La oferta de canje, en caso de llevarse a cabo, tendrá una duración mínima de un mes.
- (iii) Las nuevas *preference shares* ofrecidas en canje tendrán idénticos términos que las Participaciones Preferentes Serie F y las obligaciones de pago del nuevo emisor derivadas de las mismas quedarán cubiertas por la Garantía. Únicamente se

diferenciarán en los términos relativos a pagos de Importes Adicionales, referidos a la legislación aplicable al nuevo emisor (y no a la de las Islas Cayman), y en el derecho de canje ejercitable en caso de Importes Adicionales por la nueva legislación aplicable.

- (iv) El Garante mantendrá, directa o indirectamente, el 100% de las acciones ordinarias del nuevo emisor mientras existan *preference shares* de las dadas en canje en circulación.

Si el Garante ofrece canjear las Participaciones Preferentes Serie F, una vez transcurridos 60 días desde el inicio de dicha oferta, cesará la obligación del Emisor (y la del Garante derivada de la Garantía) de pagar Importes Adicionales y no se podrá pedir ni al Emisor ni al Garante que paguen Importes Adicionales en relación con Participaciones Preferentes Serie F a partir de dicho momento.

En todo caso, será requisito previo a la realización del canje contemplado en el presente apartado el registro en la CNMV del correspondiente folleto informativo relativo a las *preference shares* ofrecidas en canje.

II.20.2.7. Características de las obligaciones del Garante bajo la Garantía.

- (i) El Garante renuncia a cualquier derecho o beneficio (de exclusión, división u orden) que según la legislación española pudiera corresponderle en relación con la oposición al pago de la Garantía.
- (ii) Las obligaciones y compromisos del Garante no se verán afectados por ninguna de las siguientes circunstancias:
 - (a) la renuncia, bien por aplicación de algún precepto legal o por cualquier otra razón, a que el Emisor cumpla con algún compromiso, término o condición, implícito o explícito, relativo a las Participaciones Preferentes Serie F, o
 - (b) la prórroga de la fecha de pago tanto de dividendos, como del precio de amortización, o del Importe de Liquidación o de cualquier otra cantidad debida en relación con las Participaciones Preferentes Serie F, o la prórroga otorgada para el cumplimiento de cualquier otra obligación relacionada con las Participaciones Preferentes Serie F; o
 - (c) cualquier omisión o retraso por parte de los titulares en el ejercicio de los derechos otorgados por las Participaciones Preferentes Serie F; o
 - (d) la liquidación, disolución, venta de cualquier bien dado en garantía, suspensión de pagos, quiebra, procedimiento concursal o renegociación de deuda que afecten al Emisor; o
 - (e) cualquier defecto o invalidez de las Participaciones Preferentes Serie F; o
 - (f) la transacción sobre cualquier obligación garantizada por la Garantía.

Los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F no tendrán obligación de comunicar al Garante el acaecimiento de alguno de los supuestos antes descritos ni de obtener su consentimiento en relación con los mismos.

Las obligaciones del Garante son independientes de las del Emisor, quedando aquél obligado como deudor principal, y no podrá exigirse de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F que agoten cualesquiera de sus derechos o adopten cualquier acción legal contra el Emisor antes de dirigirse contra el Garante.

- (iii) El Garante se subrogará en todos los derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F frente al Emisor en relación con las cantidades que el Garante hubiera hecho efectivas a dichos titulares en virtud de la Garantía. El Garante no podrá ejercitar los derechos de los que sea titular como consecuencia de la subrogación si, en el momento de reclamar el pago al Emisor, existieran cantidades debidas y pendientes de pago en virtud de la Garantía. Si el Garante recibiera alguna cantidad por vía de la subrogación incumpliendo con lo dispuesto en este apartado, se compromete a abonar al importe así percibido a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F.

II.20.2.8. Otras obligaciones del Garante en virtud de la Garantía.

- (i) El Garante se compromete a no emitir valores equiparables a las *preference shares* que se sitúen, en orden de prelación, por delante de sus obligaciones derivadas de la Garantía y a no garantizar pagos en relación con *preference shares* de cualquier Filial si dicha garantía se situara, en orden de prelación, por delante de la Garantía (incluyendo, a título enunciativo, cualquier garantía que pudiera otorgar una prioridad de pago en relación con el Beneficio Distribuible), salvo que la Garantía se modifique para otorgar a los titulares de las Participaciones Preferentes los mismos derechos contemplados en esa otra garantía, de forma que la Garantía se sitúe, en orden de prelación, al mismo nivel, y tenga derechos en relación con el Beneficio Distribuible sustancialmente iguales a los de las citadas *preference shares* o a los de la citada garantía.
- (ii) Si por razón del Beneficio Distribuible o por cualquier otro motivo no se pagaran los dividendos correspondientes al periodo trimestral de devengo más próximo, el Garante
- no declarará ni pagará dividendos a las acciones ordinarias (salvo que se distribuyan en forma de acciones ordinarias del Garante u otras acciones del Garante que se sitúen en orden de prelación por detrás de las obligaciones del Garante derivadas de la Garantía),
 - ni realizará ningún otro reparto de cantidades a las acciones ordinarias del Garante o a cualesquiera otras acciones del mismo que, en orden de prelación, se sitúen por detrás de la Garantía,
 - no amortizará, recomprará o adquirirá de ninguna otra forma (ni tampoco destinará importes a fondos de amortización de dichas acciones) acciones ordinarias del Garante o cualesquiera otras acciones del Garante que, en orden de prelación, se sitúen por detrás de la Garantía (exceptuándose la conversión o el canje por acciones del Garante que se sitúen, en orden de prelación, por detrás de la Garantía), hasta el momento en que el Emisor o el Garante hayan

satisfecho la totalidad de los dividendos de las *Preference Shares* correspondientes a cuatro trimestres consecutivos de devengo de dividendos.

- (iii) El Garante se compromete a mantener la titularidad del 100% de las acciones ordinarias del Emisor, de forma directa o indirecta, mientras existan Participaciones Preferentes Serie F en circulación.

II.20.2.9. Finalización de la Garantía.

En relación con las Participaciones Preferentes Serie F, la Garantía vencerá y quedará sin efecto cuando se haya hecho efectivo el precio de amortización de las mismas o cuando se hayan pagado íntegramente la Distribución por Liquidación. Sin embargo, en caso de que algún titular se viera obligado a restituir alguna de las cantidades pagadas en virtud de la Garantía por la razón que fuera, la Garantía quedará restablecida de forma automática.

II.20.2.10. Varios.

- (i) Los acuerdos y compromisos contenidos en la Garantía vincularán asimismo a los sucesores o cesionarios del Garante. El Garante no transmitirá sus obligaciones derivadas de la Garantía sin el previo consentimiento de los titulares de Participaciones Preferentes Serie F representativos de al menos las dos terceras partes de los Importes de Liquidación, que votarán como una clase única. Dicho consentimiento será obtenido de acuerdo con los procedimientos previstos en los Estatutos del Emisor y de acuerdo con la Ley de las Islas Cayman. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho del Garante a fusionarse con o a transmitir o a ceder todos, o sustancialmente todos, sus activos a una Entidad de Crédito, sin el consentimiento de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F.
- (ii) Esta Garantía sólo podrá ser modificada por escrito por el Garante con el consentimiento previo de los titulares de Participaciones Preferentes Serie F que representen al menos las dos terceras partes de los Importes de Liquidación, votando como una única clase, de acuerdo con el procedimiento recogido en los Estatutos y en la Ley de las Islas Cayman.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los cambios:

- a) que se lleven a cabo en virtud de lo dispuesto en el apartado II.20.2.8. (i) anterior;
- b) que no afecten negativamente a los derechos de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F; o
- c) necesarios para llevar a efecto cualquiera de las operaciones de fusión, transmisión o cesión contempladas en apartado II.20.2.10. (i) anterior.

En dichos supuestos el Garante podrá modificar la Garantía sin el consentimiento de los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F.

- (iii) Cualquier notificación que haya de realizarse al Garante será dirigida por fax (confirmado por carta enviada por correo) a:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Atn: Angel Cano Fernández / José Luis Dominguez de Posada
Pº de la Castellana, 81
28046 MADRID
Fax: 91 537 40 11

- (iv) Las notificaciones que deba realizar el Garante a los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F en virtud de la Garantía se llevarán a cabo mediante la publicación en un periódico de difusión nacional.
- (v) Cualquier notificación que deba realizar el Garante que pueda ser calificada como información relevante a la luz de la normativa española del mercado de valores, será comunicada, también a la CNMV.
- (vi) A efectos de la Garantía, no se tendrán en consideración las Participaciones Preferentes Serie F que pudieran hallarse en poder del Garante o de cualquiera de sus Filiales a efectos de fijar las mayorías necesarias para la aprobación de modificaciones, las renunciaciones a determinados derechos o plazos, etc.

II.20.2.11. Ley Aplicable.

La presente Garantía se regirá por la ley española y se interpretará de acuerdo con la misma.

II.20.3. Prelación de créditos.

La Garantía se sitúa, en orden de prelación:

- (i) por delante de las acciones ordinarias del Garante,
- (ii) *pari passu* con valores equiparables a las *preference shares* que pudiera emitir el Garante (si los hubiera) y con cualquier garantía equiparable a la prestada por el Garante a los valores objeto del presente Folleto Reducido, y
- (iii) por detrás de todas las obligaciones, simples y subordinadas, del Garante.

II.21. CIRCULACION DE LOS VALORES. RESTRICCIONES A SU TRANSMISIBILIDAD.

No existen restricciones a la libre transmisibilidad de las Participaciones Preferentes Serie F.

Las participaciones Preferentes Serie F son nominativas y la transmisión de las mismas se inscribirá en el Libro Registro del Emisor. La entidad encargada de llevar el Libro Registro será Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., quien ha asumido dicho compromiso en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia, y que se ha depositado en la CNMV (ver apartado II.23.6.).

Las Participaciones Preferentes Serie F estarán inscritas en el SCLV y sus Entidades Adheridas y su transmisión se realizará de conformidad con lo previsto en la normativa española reguladora de la representación de valores por medio de anotaciones en cuenta.

En cuanto a las Participaciones Preferentes Serie F que en cada momento sean representadas mediante Certificados Individuales nominativos, excluidas, por tanto, del Certificado Global y de los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas, su transmisión se realizará por endoso.

II.22. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, EN DONDE SE SOLICITARA LA ADMISION A NEGOCIACION OFICIAL DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE F.

El Emisor solicitará la inclusión de la presente Emisión de Participaciones Preferentes Serie F en el Sistema Estandarizado de Cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, mercado secundario organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros y autorizado por Orden Ministerial de 1 de agosto de 1991, y que tiene carácter de mercado secundario oficial desde la entrada en vigor de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores (B.O.E. del 17 de noviembre)

El Emisor se compromete a realizar con la mayor diligencia posible todos los trámites pertinentes con el objetivo de que la admisión a cotización de la presente Emisión sea efectiva como máximo en el plazo de 3 meses a partir de la Fecha de Desembolso de la misma. En caso de imposibilidad de cumplimiento del plazo de admisión aquí detallado, dicha circunstancia, así como los motivos que causan tal imposibilidad, serán públicos por el Emisor en al menos un periódico de amplia difusión nacional.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores que rigen en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores. Asimismo, el Emisor acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de dichos valores.

El Emisor solicitará la inclusión de la Emisión en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV). El Emisor ha designado al SCLV como entidad encargada del registro y liquidación de las Participaciones Preferentes Serie F, en virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2002.

El 100% de la Emisión se inscribirá en los registros del SCLV.

Las Participaciones Preferentes Serie F que en cada momento sean representadas mediante Certificados Individuales nominativos, excluidas, por tanto, del Certificado Global y de los registros contables del SCLV, dejarán de cotizar en el Mercado AIAF de Renta Fija en los términos de la legislación aplicable.

Con el fin de coordinar y controlar la negociación de las Participaciones Preferentes Serie F en el Mercado AIAF de Renta Fija, el Emisor ha designado a Banco Bilbao

Vizcaya Argentaria, S.A. como Entidad de Enlace en los términos que se recogen en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia.

II.23. PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCION

II.23.1. Colectivo de inversores a los que se ofrecen los valores.

La presente Emisión está destinada a ser ofrecida entre inversores de todo tipo, una vez inscrito el presente Folleto Reducido en los registros oficiales de la CNMV.

La presente Emisión no será objeto de registro en país alguna distinto de España, sin perjuicio de la utilización de los documentos internacionales normalmente empleados para dar a conocer la misma. En particular, se hace constar que las Participaciones Preferentes Serie F objeto de la presente Emisión no han sido ni serán registradas bajo la *United States Securities Act of 1993* (la “US Securities Act”), ni aprobadas o desaprobadas por la *United States Securities and Exchange Commission* (la “SEC”) ni por ninguna otra autoridad de los Estados Unidos de América. Por tanto, la presente Emisión de Participaciones Preferentes Serie F no está dirigida a personas de los Estados Unidos de América (“U.S. persons”) según se definen en la *Regulation S de la US Securities Act*.

No se hará ningún tipo de ofrecimiento al público en las Islas Cayman para suscribir Participaciones Preferentes Serie F, ni por parte de la Entidad Colocadora ni por ninguna otra persona.

Se hace constar que los titulares de Participaciones Preferentes Serie A, B, C, D y E anteriormente emitidas carecen de derecho de suscripción preferente sobre las Participaciones Preferentes Serie F.

II.23.2. Aptitud de los valores para cubrir exigencias legales de inversión en determinadas entidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Orden Ministerial de 1 de agosto de 1991 y en el artículo 17.1.c) del Reglamento de la Ley reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva aprobado por el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, las Participaciones Preferentes Serie F serán aptas para cubrir las inversiones exigidas a las Instituciones de Inversión Colectiva en los términos previstos por su regulación especial, una vez queden dichas Participaciones Preferentes Serie F admitidas a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija.

Asimismo, en virtud del artículo 50.1 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/2000, de 20 de noviembre, las Participaciones Preferentes Serie F serán aptas para la inversión de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras, una vez queden dichas Participaciones Preferentes Serie F admitidas a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija.

Por último, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por el Real Decreto 1307/1988 de 30 de septiembre, las

Participaciones Preferentes Serie F serán aptas para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones en los términos prescritos por la regulación citada, una vez queden dichas Participaciones Preferentes Serie F admitidas a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija.

II.23.3. Periodo de Suscripción.

La suscripción de las Participaciones Preferentes Serie F se iniciará el día 25 de noviembre de 2002 a las 8:00 horas, una vez registrado el presente Folleto en la CNMV y finalizará el día 9 de diciembre de 2002 a las 14:30 horas, ambos inclusive (en adelante “Periodo de Suscripción”).

Las peticiones se atenderán por orden cronológico conforme al procedimiento descrito en el apartado II.23.4..

Si con anterioridad al 9 de diciembre de 2002 se hubiese cubierto íntegramente la Emisión, el Emisor podrá dar por finalizado el Periodo de Suscripción, comunicando dicha circunstancia a la CNMV.

Por otra parte, si al término del Período de Suscripción no se hubiese producido la colocación total, el Emisor reducirá el importe de la Emisión a la cifra colocada declarando la suscripción incompleta de la Emisión. Esta decisión será comunicada a la CNMV.

II.23.4. Lugar y forma de tramitar la suscripción.

La suscripción de las Participaciones Preferentes Serie F se realizará, de lunes a sábado, en cualquiera de las oficinas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en horario de oficina.

La formulación, recepción y tramitación de las órdenes de suscripción, se ajustará al siguiente procedimiento:

- (i) Las Ordenes de Suscripción son irrevocables (salvo lo dispuesto en el apartado II.3 anterior del presente Folleto). Los inversores que deseen suscribir Participaciones Preferentes Serie F podrán formular Ordenes de Suscripción³ que deberán ser otorgadas por escrito y firmadas por el inversor interesado en el correspondiente impreso que Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. deberá facilitarle⁴. No se aceptará ninguna orden que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, NIF, CIF o número de tarjeta de residencia tratándose de extranjeros con residencia en España o, en caso de tratarse de no residentes en España que no dispongan de NIF, número de pasaporte y nacionalidad). En las Ordenes de Suscripción formuladas por menores de edad o cualesquiera otras personas privadas de su

³ El modelo de Orden de Suscripción, que se ha depositado en la CNMV, estará a disposición de los suscriptores en todas las oficinas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..

⁴ No obstante, será aceptable que la información anterior figure impresa mecánicamente, siempre que el inversor confirme dicha información mediante una firma autógrafa sobre la Orden de Suscripción.

capacidad de obrar deberá recogerse el NIF de su representante legal pudiendo a su vez presentarse el NIF de tales personas si dispusieran del mismo.

- (ii) La oficina ante la que se formule la Orden de Suscripción deberá poner a disposición del peticionario un tríptico informativo en el que figurará, de forma fácilmente comprensible, la información más relevante del Presente Folleto Informativo Reducido, así como copia de la Orden de Suscripción realizada.
- (iii) Las Ordenes de Suscripción deberán reflejar el número de Participaciones Preferentes Serie F que desea suscribir el peticionario, que deberá ser, al menos, 50 Participaciones Preferentes Serie F y el importe en euros que se desea invertir.

No existe un límite máximo para el número de Participaciones Preferentes Serie F que se desee invertir.
- (iv) La oficina ante la que se formule la Orden de Suscripción podrá rechazar aquellas Ordenes que no estén debidamente cumplimentadas.
- (v) Si para la suscripción de los valores fuese precisa la apertura de algún tipo de cuenta en dichas oficinas, ésta será libre de gastos para el suscriptor, al igual que el cierre de dichas cuentas.
- (vi) La Entidad Colocadora no exigirá provisión de fondos a los peticionarios para asegurar el pago del importe de las suscripciones.
- (vii) Las ordenes de suscripción no podrán ser cursadas telefónicamente..

El Periodo de Suscripción se dará por concluido, habida cuenta de que las peticiones de suscripción se atenderán por orden cronológico, en el momento en el que se cubra la Emisión, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación de la misma en los términos descritos en el presente Folleto Informativo Reducido.

II.23.5. Desembolso.

Se producirá un único desembolso que tendrá lugar el 12 de diciembre de 2002 (en adelante la Fecha de Desembolso).

La Entidad Colocadora desembolsará en euros el importe íntegro de las suscripciones mediante ingreso en la cuenta de tesorería de BBVA, S.A. en el Banco de España antes de las 11 horas de la Fecha de Desembolso, quien hará seguir los fondos al Emisor.

II.23.6. Documento acreditativo de la suscripción.

En la Fecha de Desembolso, el Emisor entregará a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., como Entidad Depositaria, un Certificado Global representativo de la totalidad de las Participaciones Preferentes Serie F efectivamente suscritas. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ha aceptado ostentar la condición de Entidad Depositaria en virtud del Contrato de Depósito, Enlace y Agencia. Entre sus funciones se halla la de velar por que

el número de Participaciones Preferentes Serie F depositadas coincida en todo momento con el saldo total de Participaciones Preferentes Serie F del Emisor registradas en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y en sus Entidades Adheridas.

Teniendo en cuenta que, en la Fecha de Desembolso, el Certificado Global representativo de las Participaciones Preferentes Serie F se emitirá a nombre de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Nominees) Limited, y que será dicho Nominees quien figure como titular en el Libro Registro, en el caso de que alguno de los inversores que figuren como tales en los registros contables del SCLV o de sus Entidades Adheridas desee constar como titular en el Libro Registro del Emisor, las Participaciones Preferentes Serie F de las que sea titular podrán transmitirse mediante el sistema establecido al dorso del Certificado Global, modelo del cual se adjunta como Anexo /, . En dicho supuesto, las Participaciones Preferentes Serie F quedarán excluidas del Depósito, y será inscrita la nueva titularidad en el Libro Registro del Emisor, entregándose al titular el correspondiente certificado nominativo si así lo solicita.

Con ocasión de la exclusión, la Entidad Depositaria y de Enlace tramitará ante el SCLV, en su caso conjuntamente con la Entidad Adherida que corresponda, la exclusión de las Participaciones Preferentes Serie F del sistema registral español, con la consiguiente baja de las referencias de registro. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. no procederá, en su condición de entidad encargada del Libro Registro, a inscribir la nueva titularidad en el mismo ni a hacer entrega de los certificados representativos de las Participaciones Preferentes Serie F hasta que reciba comunicación del SCLV referente a esta exclusión o baja.

Los titulares que hayan optado por que le sean entregados Certificados Individuales (lo que implica la necesaria exclusión de los valores objeto de los mismos de los registros contables del SCLV en los términos del apartado anterior) deberán relacionarse directamente con el Emisor para el cobro de dividendos, amortización, pagos de Importes Adicionales y cualquier otro pago relativo a la Emisión. Así, el Emisor pagará dichos importes mediante presentación por los tenedores de las Participaciones Preferentes Serie F de los Certificados Individuales nominativos pertinentes. El pago de los dividendos se efectuará mediante cheque en euros librado sobre BBVA, S.A. y en cada caso será entregado al tenedor del Certificado Individual en cuestión contra presentación del mismo.

II. 24. COLOCACION Y ADJUDICACION DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE F.

La Entidad Colocadora de las Participaciones Preferentes Serie F será Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. En virtud del Contrato de Colocación firmado por el Emisor y la Entidad Colocadora, ésta se compromete a localizar suscriptores para las Participaciones Preferentes Serie F, aunque no incurra en responsabilidad por no conseguir suscriptores ya que la Emisión no está asegurada. Como contraprestación, el Emisor abonará a la Entidad Colocadora, en concepto de comisión de colocación, un 2% sobre el Importe Efectivo de las Participaciones Preferentes Serie F colocadas.

Las peticiones efectuadas en cualquiera de las oficinas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se atenderán por orden cronológico respetándose lo establecido en el apartado II.23.4..

Si la última Orden de Suscripción fuera por un número de Participaciones Preferentes Serie F superior a las peticiones en ese momento por suscribir, el inversor podrá elegir entre la revocación de dicha Orden de Suscripción o confirmar la misma por el número de valores pendientes de suscribir.

No existirá Entidad Aseguradora ni Directora en esta emisión.

La Entidad Agente de la presente emisión es BBVA, S.A.. La Entidad Agente no percibirá comisión alguna por su actuación en relación con la Emisión.

II.25. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE F.

Las Participaciones Preferentes Serie F estarán representadas mediante un Certificado Global depositado en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en la Fecha de Desembolso (ver apartado II.23.6.).

II.26. CONSTITUCION DEL SINDICATO DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PREFERENTES.

No procede.

II.27. LEGISLACION APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las Participaciones Preferentes Serie F objeto de la presente Emisión se rigen por la Ley de Sociedades de las Islas Cayman (Segunda Revisión 2001), por la Escritura de Constitución (“*Memorandum of Association*”), por los Estatutos Sociales (“*Articles of Association*”) de BBVA International Limited y por el acuerdo de emisión de las Participaciones Preferentes Serie F adoptados por el Consejo de Administración del Emisor.

La Garantía prestada por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en relación con las Participaciones Preferentes Serie F a la que se refiere el apartado II.20.2 anterior se rige por derecho español.

Finalmente, el presente Folleto Informativo Reducido se emite de acuerdo con lo establecido por la Ley 24/1988, de 24 de julio del Mercado de Valores (modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre), por el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores (modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre) y por el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/1992 de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, así como por lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 12 de julio de 1993 sobre folletos informativos y

otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, y en la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores y demás normativas específicas que resulta de aplicación.

En caso de litigios relacionados con la Emisión o Garantía, las partes interesadas, se someten para su resolución a la jurisdicción de los juzgados y tribunales del lugar del domicilio del suscriptor, con expresa renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles.

II.28. REGIMEN FISCAL DE LAS PARTICIPACIONES PREFERENTES SERIE F PARA SUS TENEDORES.

II.28.1. Islas Cayman.

No se practicará retención en la fuente ni deducción alguna en concepto de oposición, tributos, gravámenes o exacciones de cualquier índole sobre los pagos que efectúe el Emisor sobre las Participaciones Preferentes Serie F, a menos que dicha retención o deducción sea exigida por la Ley de las Islas Cayman.

En el supuesto de que se efectúen retenciones o deducciones de acuerdo con el apartado anterior, el Emisor abonará, en concepto de dividendos adicionales, las cantidades adicionales (en adelante, las “Cantidades Adicionales”) que sean necesarias para que las cantidades netas percibidas por los titulares de las Participaciones Preferentes Serie F después de dichas retenciones o deducciones sean iguales al importe que habrían recibido sobre las Participaciones Preferentes Serie F si no se hubieran practicado las retenciones o deducciones. No obstante, el Emisor no estará obligado a abonar Cantidades Adicionales en los siguientes casos:

- a) En la medida en que dichos impuestos, tributos, gravámenes o exacciones administrativas sobre las Participaciones Preferentes Serie F se exijan como consecuencia de que el titular (o el beneficiario de las mismas) tenga alguna relación con las Islas Cayman distinta de la mera titularidad de las Participaciones Preferentes Serie F, o
- b) En la medida en que dichos impuestos, tributos, gravámenes o exacciones se exijan o cobren como consecuencia de que el titular (o el beneficiario) no haya realizado una declaración de no residencia en las Islas Cayman o de otra falta de conexión con dichas Islas, u otra alegación similar en la que se solicita la exención, si el Emisor notificó a dicho titular la obligación de retener impuestos.

Las obligaciones del Emisor de abonar Cantidades Adicionales están supeditadas a las limitaciones derivadas del Beneficio Distribuible así como de la normativa bancaria sobre recursos propios.

Si en algún momento posterior a la emisión de las Participaciones Preferentes Serie F el Emisor o el Garante (en virtud de la Garantía) se vieran obligados a abonar Cantidades Adicionales, el Garante tendrá derecho, previa autorización del Banco de España y de cualesquiera otras autoridades competentes, a ofrecer a los titulares de dichas

Participaciones Preferentes Serie F un canje de las mismas por *preference shares* emitidas por otra filial en los términos descritos en el apartado II.20.2. del presente Folleto Informativo Reducido.

II.28.2. España.

A continuación se expone el tratamiento fiscal derivado de la adquisición, tenencia y posterior transmisión, en su caso, de Participaciones Preferentes Serie F.

El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante “IS”), la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante “IRPF”) y la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (en adelante, “IRNR”). Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los respectivos reglamentos de desarrollo de las mencionadas normas (Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero y Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero), todos ellos en su redacción vigente a la fecha del presente folleto Informativo.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de las Participaciones Preferentes Serie F, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo, las entidades financieras, las entidades exentas de IS, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, etc) están sujetos a normas especiales. Tampoco se describen las consecuencias fiscales que se derivarían de la tenencia de Participaciones Preferentes Serie F que representen, individual o conjuntamente con las inversiones realizadas por personas vinculadas, una participación superior al 5% en el capital de BBVA International Limited.

Por lo tanto, es recomendable que cada uno de los inversores interesados en la adquisición de Participaciones Preferentes Serie F consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro.

II.28.2.1. Adquisición de las Participaciones Preferentes Serie F

La adquisición de Participaciones Preferentes Serie F está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.28.2.2. Imposición sobre los Rendimientos y Transmisión de las Participaciones Preferentes Serie F.

II.28.2.2.1. Inversores Residentes en España.

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF.

Se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición ratificados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 de la Ley del IS y los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley del IRPF, así como las personas físicas que tengan su residencia habitual en el extranjero que sean miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la Ley del IRPF. También se considerarán inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia y en los cuatro periodos impositivos siguientes.

a) Rendimiento de capital mobiliario.

Para los contribuyentes por el IRPF, de conformidad con el artículo 23 de la Ley del IRPF, los rendimientos pagados por la participación en los beneficios de BBVA International Limited tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro a computar será igual al importe íntegro de los rendimientos cobrados. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Participaciones Preferentes Serie F, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los titulares de Participaciones Preferentes Serie F no tendrán derecho a deducción alguna por doble imposición.

Los sujetos pasivos del IS integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

Tanto los contribuyentes por el IRPF como los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta de los referidos impuestos, del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido cuando una entidad residente en España sea la depositaria de las Participaciones Preferentes Serie F o tenga a su cargo la gestión de cobro de los rendimientos derivados de dichos títulos. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF o del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del IRPF y en el artículo 145 de la Ley del IS.

b) Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Las transmisiones *inter vivos* de Participaciones Preferentes Serie F realizadas por los contribuyentes por el IRPF, a título oneroso o lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del IRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

Entre dichas normas cabe destacar:

- i) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- ii) En los casos y con los requisitos establecidos en la Ley del IRPF (artículos 31.5 y concordantes), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de valores admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- iii) Con carácter general, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo del 18%.
- iv) Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de elementos adquiridos con un año o menos de antelación a la fecha de su transmisión, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente al inversor (con un máximo del 48%).

En el caso de sujetos pasivos del IS, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión de Participaciones Preferentes Serie F o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas se integrará en la base imponible en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la Ley del IS.

La transmisión de Participaciones Preferentes Serie F no da derecho a deducción para eliminar la doble imposición.

Aun cuando la Ley del IRPF prevé la posibilidad de que, reglamentariamente, pueda establecerse un porcentaje de retención sobre las ganancias patrimoniales, el Real Decreto 214/1999 no ha establecido ninguna previsión en este sentido con respecto a las ganancias patrimoniales que puedan obtener contribuyentes por el IRPF derivadas de la transmisión de acciones o participaciones.

II.28.2.2.2. Inversores no Residentes en España.

Sin perjuicio de lo que puedan establecer los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por España, se considerarán inversores no residentes las personas físicas y las

entidades no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley del IRNR.

(i) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

a) Rendimientos de capital mobiliario.

De acuerdo con la Ley del IRNR, los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos en virtud de su condición de titulares de las Participaciones Preferentes Serie F por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente en territorio español no estarán sometidos a tributación en España.

b) Ganancias y pérdidas patrimoniales.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de valores representativos de la participación en fondos de entidades no residentes en España o cualquier otra ganancia de capital relacionada con los mismos, obtenidas por personas o entidades no residentes en territorio español que actúen sin establecimiento permanente en España no estarán sujetas a tributación en España.

(ii) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes en España que actúen mediante establecimiento permanente en España se someterán a tributación de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 22 de la Ley del IRNR.

En general, y con las salvedades y especialidades que dichos artículos establecen, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residentes en España coincide con el de los sujetos pasivos del IS.

II.29 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

II.29.1. Destino del importe de la Emisión.

Los fondos obtenidos de la Emisión de las Participaciones Preferentes Serie F se destinarán a la cobertura de riesgos y pérdidas del Grupo si los hubiera. Para ello, el Emisor trasladará los fondos obtenidos con la Emisión al Garante mediante una financiación subordinada. Dicha financiación tendrá una rentabilidad para el Emisor que le permita cumplir con las obligaciones de pago derivadas de la Emisión.

BBVA ha solicitado con fecha 21 de octubre de 2002 del Banco de España, el cómputo de las Participaciones Preferentes Serie F objeto de la presente Emisión como recursos propios del Grupo BBVA. La obtención de dicha calificación será comunicada a la CNMV.

II.30. CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION

CARGA GLOBAL:

en dólares americanos		
Ejercicio	Costes Financieros	% A.T.M.
1999	117.717.937	6,99
2000	119.441.040	5,57
2001	124.975.496	5,73
2002 (P)	143.293.599	5,92
2003 (P)	162.291.095	6,40
2004 (P)	165.843.411	6,51

Los datos de 1999, 2000 y 2001 tal y como aparecen en Balance del Emisor

VOLUMEN TOTAL DE FINANCIACION

en dólares americanos		
Ejercicio	Volumen Medio	Volumen Final
1999	1.722.953.333	2.057.820.000
2000	1.931.850.000	1.931.850.000
2001	2.072.941.500	2.147.852.000
2002 (P)	2.444.967.836	3.024.197.000
2003 (P)	3.024.197.000	3.024.197.000
2004 (P)	3.024.197.000	3.024.197.000

VOLUMEN FINAL AVALES, FIANZAS Y OTROS COMPROMISOS:

No procede

II.31. NEGOCIACION DE VALORES DE LA SOCIEDAD EMISORA PREVIAMENTE ADMITIDOS A NEGOCIACION

II.31.1. Número de valores por clase y valor nominal admitidos a negociación.

Emisiones	Importe Emisión	Valor Nominal	Cotización	Tipo vigente
Serie A	350.000.000 (1)	35.000	Bolsa de Londres	7,20%
Serie B	700.000.000 (2)	140.000	Bolsa de Luxemburgo y Mercado AIAF	6,24%
Serie C	1.000.000.000 (2)	200.000	Bolsa de Luxemburgo y Mercado AIAF	5,76%
Serie D	340.000.000 (2)	34.000	Bolsa de Frankfurt y Amsterdam	7,00%
Serie E	500.000.000 (2)	50.000	Mercado AIAF	3,50%

(1) En dólares americanos

(2) En euros

II.31.2. Datos de negociación de los valores de renta fija admitidos a cotización oficial.

Como Anexo VII, se adjunta cuadro resumido de contratación de las distintas emisiones de Participaciones Preferentes garantizadas por BBVA, S.A. y admitidas a cotización en AIAF.

II.31.3. Liquidez.

La liquidez de las Participaciones Preferentes Serie F de la presente Emisión deriva de su contratación en el Mercado AIAF de Renta Fija, tal y como se recoge en el apartado II.22. del presente Folleto Reducido.

Adicionalmente, el Emisor ha formalizado un Contrato de Liquidez con Banco Popular Español, S.A., copia del cual se ha depositado en la CNMV.

En virtud de dicho contrato, Banco Popular Español, S.A. se compromete a ofrecer liquidez en el Mercado español a los titulares de Participaciones Preferentes Serie F. En concreto, se obliga a cotizar precios de compra y venta de las Participaciones Preferentes Serie F en los horarios de negociación de AIAF. Los precios que cotice la Entidad de Contrapartida serán fijados atendiendo a las condiciones del mercado existentes en cada momento teniendo en cuenta la rentabilidad de la Emisión, pudiendo la Entidad de Contrapartida decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno y sin que en ningún momento la diferencia entre el precio de compra y de venta cotizados por la Entidad de Contrapartida no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca será superior a un 10% en términos de precio. Dichos precios de compra y venta estarán en función de las condiciones de mercado, pudiendo la Entidad proveedora de liquidez decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiarlos cuando lo considere oportuno.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado.

Banco Popular Español, S.A. se obliga asimismo a cotizar y hacer difusión de los precios con periodicidad suficiente al menos por alguno de los medios siguientes:

- Telefónicamente
- Sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTERS, siempre y cuando el Emisor obtenga para los títulos la admisión a negociación en el Mercado de Renta Fija A.I.A.F.
-

La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar

liquidez cuando las Participaciones Preferentes en libros que ostente, adquiridas directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento de un 10% del importe efectivo de la emisión.

Quedará igualmente la Entidad de Contrapartida exonerada de sus responsabilidades de liquidez con motivo de una crisis general en los mercados internacionales de cambios o en el supuesto de una alteración sustancial de la situación política, económica o financiera nacional e internacional, o un desencadenamiento de hostilidades, guerra o sobreviniendo cualquier conflicto de naturaleza similar, que afecte de modo relevante a los índices de cotización de los mercados. En cualquier caso, una vez las citadas circunstancias hayan desaparecido, la Entidad de Contrapartida estará obligada a reanudar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el contrato.

El contrato de liquidez tendrá una duración indefinida. No obstante se prevee la resolución del mismo por renuncia o incumplimiento, en cuyo caso tanto el Emisor como Banco Popular Español, S.A. se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para localizar una entidad que siga desarrollando las funciones de Entidad de Contrapartida de manera que el contrato seguirá desplegando todos sus efectos en tanto el Emisor no haya celebrado un nuevo contrato de características similares a las del contrato con otra u otras entidades de contrapartida y que esta nueva Entidad de Contrapartida inicie sus funciones.

La resolución del Contrato será comunicada a la CNMV por el Emisor con una antelación mínima de 15 días a su fecha de efecto.

Se recomienda a los inversores que comparen la presente emisión con emisiones alternativas de similar riesgo y plazo, que se encuentren en periodo de suscripción o que puedan negociarse en mercados secundarios.

El cuadro siguiente muestra las últimas emisiones registradas en CNMV de participaciones preferentes:

Emisoras / Características	Caixa Laietana Preference Limited	Caja España Finance Limited	BBVA International limited Serie E	SA Nostra Preference Limited	CCM Prefered Limited
Nominal por valor (euros)	1.000	1.000	0,01	1.000	600
Efectivo por valor (euros)	1.000	1.000	100	1.000	600
Efectivo total (euros)	60.101.000	60.000.000	500.000.000	100.000.000	120.000.000
Inversión mínima	1.000	1.000 euros	5.000 euros	1.000 euros	3.000 euros
Mínimo orden de suscripción	1 participación	1 participación	50 participaciones	1 participación	5 participaciones
Inversión máxima	No existe	No existe	No existe	No existe	No existe
Máximo orden de suscripción	No existe	No existe	No existe	No existe	No existe
Tipo de dividendos	4,35% hasta 28/12/03; Resto tipo de pasivo de las Cajas de Ahorro	Dos tramos: Fijo (4,50%) hasta el 14-12-2006 y variable referenciado al Euribor + 0,10	3,943% hasta el 30/09/02; del 1/10/02 al 30/03/07 variable referenciado al Euribor 3 meses	4,60% hasta 26/02/03 Resto Euribor 3 meses +0,25%	Fijo hasta el 28/3/2002 = 4% nominal anual y variable resto referenciado al Euribor 3 meses

		resto periodos	con un mínimo del 3,50% y máximo del 6,15% ; resto variable referenciado al Euribor 3 meses		+0,25%
Rating	Fitch: BB+	Moody's: Baa1 IBCA : BBB+	S&P: A- Moody's: A1	Fitch: BBB	Fitch: BBB
Ultima cotización	En periodo de suscripción	100,00	100,407	101,676	100,390

FIRMAS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL FOLLETO INFORMATIVO

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Folleto Informativo firman en Madrid, a 11 de noviembre de 2002

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

BBVA International Limited

D. Angel Cano Fernández

D. José Luis Domínguez de Posada